

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO (10) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11001-4003010-2018-00397-00

HIPOTECARIO

MEMOR
DEMANDANTE:

VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO

DEMANDADO:

RUBEN DARIO PACHECO PEREZ Y
DALILA URIBE ROBINSON

CÚADERNO 1

Remate
17/Enero/2022
8:00am
Inmueble

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00397
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

010-2018-00397-00- J. 05 C.M.E.S



11001400301020180039700



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: _____

Grupo / Clase de proceso: ☐ EJECUTIVA GARANTIA REAL

No. cuadernos: _____ Folios correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

VICTOR MARCELO COTRINO ROSEDO 79'64.048
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Calle 125A 56A-66 Teléfono: 3102124673

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

APODERADO

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA 79 385 191
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación Calle 100 19A 50 of 1001 Teléfono: 6220210 T.P. 93807

DEMANDADO (S)

RUBEN DARIO PACHECO PEREZ 79'133 779
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación CALLE 7# 94-78 Teléfono: 3045456629

DALILA URIBE ROBINSON 68 288 754
Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación CALLE 7# 94-78 Teléfono: 3208977588

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido NIT o C.C.

Dirección de notificación _____ Teléfono: _____

Radicación Proceso

Firma Apoderado

DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

Av. Jimenez No. 8A-39 - Tels.: 341 3838 - 341 8530 - 341 4079

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.614.048 expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** contra los señores **RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ** y **DALILA URIBE ROBINSÓN**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.133.779 y 68.288.754, respectivamente, expedida la primera en Bogotá, D.C., y la segunda en Arauca, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612262** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. **01**, por la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000.00) M/cte, otorgado en favor del señor Víctor Marcelo Cotrino por los deudores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinsón, el día 18 de septiembre de 2017.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, cobrar y recibir, interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,

Víctor Marcelo Cotrino Rosero
C.C. No. 79.614.048 de Bogotá, D.C.

Acepto,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la

Calle 100 No. 19 A - 50, Oficina 1001, Telefax 6 220 210
cevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C.
NOTARÍA
RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DALILA URIBE ROBINSÓN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



28898

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079614048, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



uaiyby4c1bb
23/03/2018 - 10:08:12:818



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA

Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: uaiyby4c1bb



PAGARÉ No. 01

POR LA SUMA DE \$40.000.000.00

VENCE: ENERO 18 DE 2018

A FAVOR DE: VICTOR MARCELO COTRINO

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.5% DOS PUNTO CINCO POR CIENTO mensual anticipado, a partir del 18 de Septiembre de 2017 sin que se exceda los topes máximos permitidos en la ley comercial y penal.

Yo **RUBEN DARIO PACHECO PEREZ Y DALILA URIBE ROBINSON**, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.133.779 de Bogotá y la No 68.288.754 de Arauca respectivamente, mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá D.C, actuando en calidad de DEUDOR.-

PRIMERO: Que por virtud del presente título valor, prometo incondicionalmente pagar a la orden del señor **VICTOR MARCELO COTRINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.614.048 expedida en Bogotá D.C., la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido en el día de hoy dicha cantidad de sus manos en dinero efectivo en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE.**, vence el día **DIEZ Y OCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).**

TERCERO: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada el DEUDOR reconocerá y pagará al ACREEDOR señor (a) **VICTOR MARCELO COTRINO**, intereses a la tasa del 2.5% DOS PUNTO CINCO POR CIENTO mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., a partir del **DIEZ Y OCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**-

CUARTO: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, EL DEUDOR reconocerá y pagará al acreedor intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley durante el tiempo en que incurra en mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho el acreedor, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTO: Imputación del Pago. Las partes acuerdan que todo pago efectuado por el DEUDOR se imputará a la obligación en el siguiente orden de prioridad:

1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Honorarios de abogado, si hubiere.
4. Amortización a capital.

SEXTO.- Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho al ACREEDOR para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo al DEUDOR, más todas las sumas adeudadas por el, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá el acreedor en caso de que el DEUDOR grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado constituida a favor de su acreedor señor (a) **VICTOR MARCELO COTRINO**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en las cláusulas aceleratorias de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando los deudores solidarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en él.



3
SEPTIMO: En caso de muerte del **DEUDOR** el **ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demanda ni notificar a los demás.-

OCTAVO.- Garantía. **EL DEUDOR RUBEN DARIO PACHECO PEREZ Y DALILA URIBE ROBINSON**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré, con la hipoteca constituida sobre el inmueble ubicado en EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL, SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 UBICADA EN LA CALLE SEPTIMA (7) NUMERO NOVENTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO (94 - 78) del Municipio de Bogotá D.C, Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1612262, según escritura pública número 02049 de fecha 15 de Septiembre de **DOS MIL DIECISIETE (2017)** otorgada en la Notaría TERCERA (3) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1612262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá D.C.- Igualmente presenta como **DEUDOR (A) SOLIDARIO (A)** al señor (a) **DALILA URIBE ROBINSON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 68.288.754 de Arauca, quien respaldará con su firma y huella ante cualquier incumplimiento de la obligación que por medio de este documento se contrae.-

NOVENO: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que **EL DEUDOR** renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituidos en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

DECIMO: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, **EL DEUDOR** se compromete a otorgar uno nuevo previa presentación por parte del acreedor del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

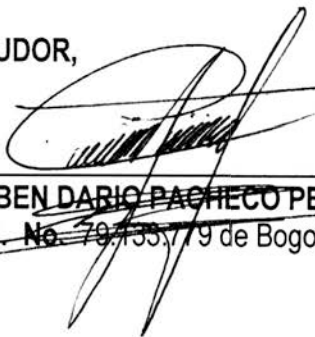
DÉCIMO PRIMERO: Mes muerto. **EL DEUDOR** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes subsiguiente después de que hayan efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.-

DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación. El señor (a) **RUBEN DARIO PACHECO PEREZ Y DALILA URIBE ROBINSON**, actuando en calidad de **DEUDOR**, expresa que acepta todas las condiciones del presente pagaré y a su respectivo **ACREEDOR**.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los DIEZ Y OCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**.-

OTORGANTE:

DEUDOR,


RUBEN DARIO PACHECO PEREZ
C.C. No. 79.435.779 de Bogotá

DEUDOR (A) SOLIDARIO (A):


DALILA URIBE ROBINSON

C.C. 68.288.754 de Arauca

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30894

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUBEN DARIO PACHECO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079133779 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7pxc3gm83r9q
18/09/2017 - 15:40:07:033



DALILA URIBE ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0068288754 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5m0x3nhm0yu3
18/09/2017 - 15:41:12:144



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes 2 y que contiene la siguiente información \$ 40. 000.000.



HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7pxc3gm83r9q



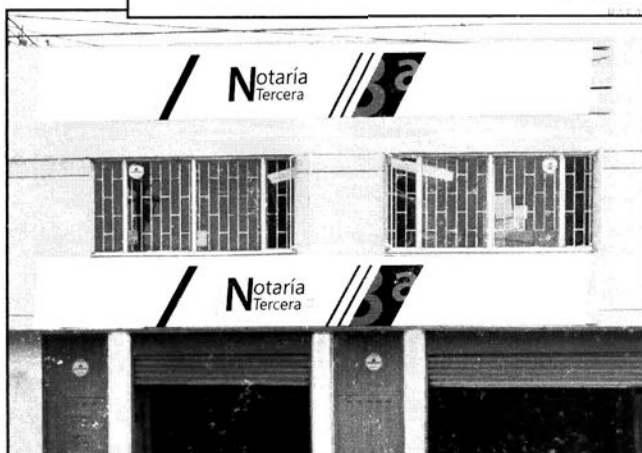
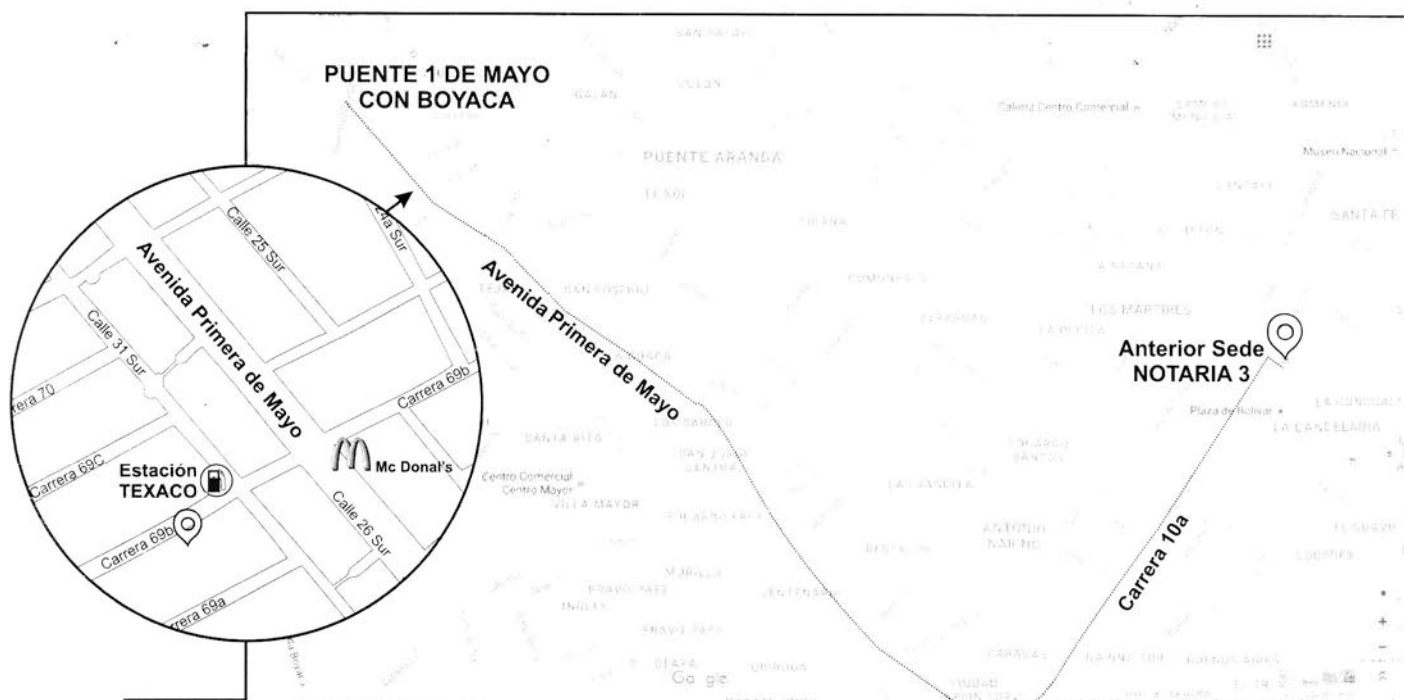
Hector Adolfo Sintura Varela
Notario

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02034**
FECHA : 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL

PACHECO PEREZ RUBEN DARIO
COTRINO VICTOR MARCELO



Cra. 69B # 34 - 02 Sur

Ahora en la Zona Industrial del Carvajal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA SUR: Diagonal 44 No. 50-61 Sur
 ZONA CENTRO: Calle 26 No.13-49 Int. 201
 ZONA NORTE: Calle 74 No. 13-40
 SOACHA: CALLE 14 No. 7-56

CURADURÍAS

NUMERO UNO: Calle 29 No.13-45 Lc. 109
 NUMERO DOS: Calle 97 No.13-55
 NUMERO TRES: Calle 71 No.11-71
 NUMERO CUATRO: Av. (Carrera) 13 No.97-50
 NUMERO CINCO: Autopista Norte No.97-80

OFICINA DE CATASTRO
 Carrera 30 No.25-90 Piso 2 Torre B

SEDES CÁMARA DE COMERCIO

CEDRITOS: Av. 19 No.140-29
 CENTRO: Carrera 9A No.16-21
 CIUDAD SALITRE: Av. Calle 26 No.68D-35
 CORFERIAS: Carrera 40 No.22C-67
 CHAPINERO: Calle 67 No.8-37
 NORTE: Carrera 15 No.93A-10
 RESTREPO: Calle 16 Sur No.16-85
 SOACHA: Cazucá, Autopista Sur No.12-92

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Calle 26 No.13-49

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
 Carrera 30 No.48-51



República de Colombia

Pag No 1



Ca237823955

Aa040507115

NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2.034) -----

DE FECHA: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

DATOS DEL INMUEBLE: -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50C-1612262

CEDULA CATASTRAL: ----- 006516070500101191

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) BOGOTÁ D.C. -----

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CASA CIENTO NOVENTA Y UNO (191) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA (7) NÚMERO NOVENTA Y CUATRO SETENTA Y OCHO (94-78) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
0204	HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$5.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORAS	
DALILA URIBE ROBINSON	C.C. 68.288.754
RUBEN DARIO PACHECO PEREZ	C.C. 79.133.779

ACREEDOR -----
VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO ----- C.C. 79.614.048

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí **MARIA YORLY BERNAL, NOTARIA TERCERA (3ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, nombrada mediante Resolución 9793 de 12 de Septiembre de Dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia



República de Colombia
ESTADO COPIA PRESENTA
MERITO EJECUTIVO

Ca237823955
10605GK7KSEaGQ7C
28/06/2017
10/10/2016

de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente. -

Comparecieron: **DALILA URIBE ROBINSON**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 68.288.754 expedida(s) en Arauca, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,os) en esta ciudad, y **RUBEN DARIO PACHECO PEREZ**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.133.779 expedida(s) en Bogotá D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,os) en esta ciudad, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de **DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S)** y **VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.614.048 expedida(s) en Bogotá D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, y manifestaron: ---

PRIMERO. Que el (la, los) compareciente(s) **DALILA URIBE ROBINSON y RUBEN DARIO PACHECO PEREZ**, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, en favor de él (la, los) señor(a, es) **VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO**, sobre el siguiente bien inmueble: -----

CASA CIENTO NOVENTA Y UNO (191) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA (7) NÚMERO NOVENTA Y CUATRO - SETENTA Y OCHO (94-78) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., constituido por trescientas veintiocho (328) casas en tres (3) pisos cada una, además de las zonas o bienes comunes que lo integran. -----

LINDEROS GENERALES

El lote de terreno donde se desarrolla **EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD**



República de Colombia

Pag No 3



Ca237823954

Aa040507116

HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN LA MAGDALENA y se describe y alindera como se indica a continuación: **SUPERLOTE 1 SUPERMANZA 2:** Cuenta con un área de catorce mil novecientos noventa y tres punto setenta metros cuadrados (14993.70 m²) y sus linderos tomados del plano urbanístico aprobado son los que se enuncian a continuación: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón 7 al mojón 8 en línea recta y distancia de sesenta y cinco punto setenta y dos metros (65.72 m), con Control ambiental 1 de la Avenida Longitudinal de Occidente: -----

POR EL ORIENTE: Del mojón 8 al mojón 10 en segmentos de línea curva y recta, pasando por los mojones 8a, 8b y 9 en distancias sucesivas de nueve punto setenta y nueve metros (9.79 m); nueve punto ochenta metros (9.80 m), y nueve punto setenta y nueve metros (9.79 m) respectivamente, con Control Ambiental 5 de la Avenida Castilla. -----

POR EL SUR: Del mojón 10 al mojón 11 en línea recta y distancia de noventa y seis punto cuarenta y ocho metros (96.48 m), con Parque 1 de la Supermanzana 2 de la Urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 11 al mojón 7 o punto de partida cerrando el polígono, en segmentos de línea recta y curva, pasando por los mojones 12 y 13 en distancias sucesivas de ciento cuarenta punto veintisiete metros (140.27 m), doce punto ochenta metros (12.80 m), y doce punto trece metros (12.13 m), respectivamente, con la vía local 7 (4) V-7 de la Urbanización. -----

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1585660.

LINDEROS ESPECIALES

CASA CIENTO NOVENTA Y UNO (191), se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: -----

CASA NÚMERO 191 DE LA CALLE 6D NÚMERO 94-26: GENERALIDADES: Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación. Consta de tres (3) niveles denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) promedio para casa piso. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca237823954

106047KSEASQ7CKG

18/10/2018

28/06/2017

18/10/2018

28/06/2017

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Setenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados (75,86 m²) -----

ÁREA TOTAL PRIVADA: Sesenta y ocho punto treinta y un metros cuadrados (68.31 m²)

ÁREA TOTAL LIBRE: Dos punto veintitrés metros cuadrados (2.23 m²). -----

NIVEL PRIMER PISO: Área total construida: Veintiséis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (26.64 m²). **Área Privada Construida:** Veintitrés punto ochenta y cuatro metros cuadrados (23.84 m²). **Muros Estructurales y Ductos Comunes:** Dos punto ochenta metros cuadrados (2.80 m²). **Área Total Libre:** Dos punto veintitrés metros cuadrados (2.23 m²). **Área Privada Libre:** Dos punto cero seis metros cuadrados (2.06 m²). **Muros de Cerramiento:** Cero punto diecisiete metros cuadrados (0.17 m²). -----

NIVEL SEGUNDO PISO: Área Total Construida: Veinticuatro punto sesenta y un metros (24.61 m²). **Área Privada Construida:** Veintidós punto dieciocho metros cuadrados (22.18 m²). **Muros estructurales y ductos comunes:** Dos punto cuarenta y tres metros cuadrados (2.43 M²). -----

NIVEL TERCER PISO: Área Total Construida: Veinticuatro punto sesenta y un metros cuadrados (24.61 m²). **Área Privada Construida:** Veintidós punto veintinueve metros cuadrados (22.29 m²). **Muros Estructurales y ductos comunes:** Dos punto treinta y dos metros cuadrados (2.32 m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso, entrepiso y cubierta de la casa identificados como comunes en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. -----

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: -----

NIVEL PRIMER PISO: Zona Social, cocina, patio, cuarto de ropas y escaleras. -----

NIVEL SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño y escaleras. -----

NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, estudio y espacio para baño. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunes al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----



República de Colombia

Pag No 5



Aa040507117



Ca237823953

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del punto Número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto setenta y siete metros (4.77 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto veintinueve metros (0.29 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), y cuatro punto cero nueve metros (4.09 m), respectivamente, con la Casa Número 192.

Del punto Número dos (No. 2) hasta el punto Número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 m), uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 m), y uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 m), respectivamente con la Casa 196 y con patio de la casa.

Del punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4) en línea recta distancia de siete punto cincuenta y seis metros (7.56 m), con la Casa número 190.

Del punto Número cuatro (No. 4) hasta el punto Número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y tres metros (0.53 m), cero punto quince metros (0.15 m) y dos puntos cuarenta y cinco metros (2.45 m), respectivamente, con circulación y acceso comunal.

LINDEROS VERTICALES: NIVEL PRIMER PISO: **Cenit:** Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa y con cubierta comunal. **Nadir:** Placa de piso al medio con el subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES: PATIO: Partiendo del punto Número cinco (No. 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número seis (No. 6) en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 m), con la misma casa.

Del punto Número seis (No. 6) hasta el punto Número siete (No. 7) en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 m), con la Casa número 196.

Del punto Número siete (No. 7) hasta el punto Número ocho (No. 8) en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44 m), con la Casa número 190.

Del punto Número ocho (No. 8) hasta el punto Número cinco (No. 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y tres metros (1.43 m), con la misma casa.

LINDEROS VERTICALES NIVEL PATIO: Cenit: Con vacío o aire común. Nadir: Con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del punto Número nueve (No. 9) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número diez (No. 10) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y tres metros (0.53 m), cero punto treinta metros (0.30 m), y dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 m), respectivamente, con vacío sobre circulación y con vacío sobre acceso comunal. -----

Del punto Número diez (No. 10) hasta el punto Número once (No. 11) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto noventa y dos metros (4.92 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto veintinueve metros (0.29 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), y dos punto cincuenta y tres metros (2.53 m), respectivamente, con la casa número 192. -----

Del punto Número once (No. 11) hasta el punto Número doce (No. 12) en línea recta y distancias de dos punto noventa y ocho metros (2.98 m), con cubierta comunal y con vacío sobre patio de la casa. -----

Del punto Número doce (No. 12) hasta el punto Número nueve (No. 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros (7.44 m) con la casa número 190. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el primer nivel de la casa. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: Partiendo del punto Número trece (No. 13) localizado a la izquierda de la escalera hacia el punto Número catorce (No. 14) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y tres metros (0.53 m), cero punto treinta metros (0.30 m), y dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 m), respectivamente, con vacío sobre circulación y con vacío sobre acceso comunal. -----

Del punto Número catorce (No. 14) hasta el punto número quince (No. 15) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto noventa y dos metros (4.92 m),



República de Colombia

Pag No 7



Ca237823952

Aa040507118

cero punto diecisiete metros (0.17 m), cero punto veintinueve metros (0.29 m), cero punto diecisiete metros (0.17 m), y dos punto cincuenta y tres metros (2.53 m), respectivamente, con la Casa Número 192. -----

Del punto número quince (No. 15) hasta el punto Número dieciséis (No. 16) en línea recta y distancia de dos punto noventa y ocho metros (2.98 m), con vacío sobre cubierta comunal y con vacío sobre patio de la casa. -----

Del punto Número dieciséis (No. 16) hasta el punto Número trece (No. 13) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros (7.44 m), con la casa número 190. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: Cenit: Cubierta al medio con vacío o aire común. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa. -----

PARÁGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. -----

A el(los) inmueble(s) objeto(s) de esta hipoteca le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) **50C-1612262** y la(s) cédula(s) catastral(es) **006516070500101191**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL- Que **EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL,,** del cual forma parte integrante el inmueble objeto de esta negociación, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos exigidos en la ley, reglamento protocolizado y elevado a Escritura Pública Número Doce mil cuatrocientos ochenta y cinco (12.485) de fecha Once (11) de Octubre de Dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C.; **Reformado** por medio de la Escritura Pública número Cinco mil seiscientos veintiocho (5.628) de fecha Once (11) de Diciembre de Dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., las cuales se encuentran debidamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca237823952

10602AAQ7CKGKTES

12-12-2016
28/06/2017

106237823952
10602AAQ7CKGKTES

registradas. -----

SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual por compra hecha a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, mediante Escritura Pública Número Tres mil setecientos noventa y seis (3.796) de fecha Veintiuno (21) de Abril de Dos mil Cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) fue(ron) registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612262**. -----

TERCERO. Garantiza(n) **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y que su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, de acuerdo con la ley excepto las del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto de este contrato. -----

PARÁGRAFO: En cuanto a gravámenes soporta una **HIPOTECA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, constituida por Escritura Pública Número Tres mil setecientos noventa y seis (3.796) de fecha Veintiuno (21) de Abril de Dos mil Cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. la cual fue cancelada por medio de la Escritura Pública número Cuatro mil trescientos treinta y uno (4.331) del Once (11) de Junio de Dos mil diez (2.010) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra pendiente de Registro. -----

PARÁGRAFO: En cuanto a Limitaciones al Dominio soporta un **PATRIMONIO DE FAMILIAR**, constituido por Escritura Pública Número Tres mil setecientos noventa y seis (3.796) de fecha Veintiuno (21) de Abril de Dos mil Cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., que fue cancelado por medio de la Escritura Pública número Ochocientos dieciséis (816) de fecha Diez (10) de Julio de Dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría Cincuenta y cinco (55) del Círculo de



República de Colombia

Pag No 9



Ca237823951

Aa040507119

Bogotá D.C., la cual se encuentra pendiente de registro. -----

CUARTO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) **ACREEDOR(A,ES)** intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)** constituye(n) a favor de **EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma individual o conjuntamente a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen con anterioridad o posterioridad a la firma de la escritura por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** hayan suscrito o suscriba a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18/18/2015 10:24:37 AC DAJBDC

28/06/2017

1060107CKGK7ES9a

SEXTO. INTERESES DE PLAZO Y MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por esta garantía hipotecaria, en esta ciudad de Bogotá, D.C., dentro de los cinco (05) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelará a la tasa que rija en ese momento según lo certifique la Superintendencia Financiera. Lo anterior para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se está a lo pactado en las respectivas obligaciones. Dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectué(n) el(la, los) deudor(a, es), se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

SÉPTIMO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) **EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S)** a favor de **EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES)**, deberá(n) ser pagadas en el plazo de un (1) año contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. -----

OCTAVO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES)** a **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. -----

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)**. -----

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** y a favor del **ACREEDOR** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----

DÉCIMO. **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** podrá(n) dar por terminado el plazo del



República de Colombia

Pag No 11



presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. -----

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----

f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. -----

DÉCIMO PRIMERO. Si **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**. -----

DÉCIMO SEGUNDO. **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. -----

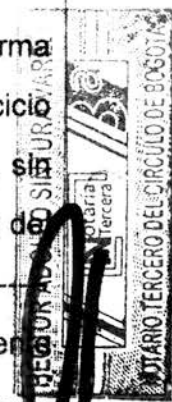
DÉCIMO TERCERO. Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones (título valor) amparadas con este instrumento el(la, los) deudor(es) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del **ACREEDOR HIPOTECARIO** del respectivo denuncia de pérdida o destrucción de los mismos documentos. -----

DÉCIMO CUARTO. **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su **ACREEDOR(A, ES)** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca237823950

10605GK7KSEAUQ7C

28/06/2017

18/10/2016

1352500079C1A2

momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente **MES MUERTO**. ---
DÉCIMO QUINTO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**. -----

DÉCIMO SEXTO. Será(n) de cargo de **EL (LA, LOS) DEUDOR(A,ES)** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen. -

DÉCIMO SÉPTIMO. EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) queda(n) expresamente autorizado por **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** para hacer expedir para su uso y a costa de **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**, cuando así lo estime necesario en caso de extravío, perdida, hurto o destrucción de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)** pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden. Todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

DÉCIMO OCTAVO. En caso de fallecimiento de **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**, **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** notificará a uno de los herederos a su elección de de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.-----

DÉCIMO NOVENO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) **ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES)**, en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento. -----

VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de



República de Colombia

Pag No 13



Ca237823949

Aa040507121

Bogotá, Distrito Capital. -----

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) **VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO**, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró (aron): -----

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES) y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. -----

Nota: Se protocoliza carta de aprobación de crédito expedida por EL ACREEDOR de fecha Cinco (05) de Septiembre de Dos mil diecisiete (2017), por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S) previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1.- Que su estado civil es el ya indicado. 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. -----

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca237823949

18/12/2016 15:21:10 JMDCCJ71C 10604EKKSE7Q7CKG

28/06/2017

18/12/2016 15:21:10 JMDCCJ71C 10604EKKSE7Q7CKG

aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970). ---

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Tercero (3º) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. -----

1 FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017. -----

FORMULARIO NÚMERO: ----- 2017301014016880847

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 1612262

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- CL 7 94 78 CA 191

RECIBIDO CON PAGO: ----- BANCOLOMBIA - 14 SEPTIEMBRE 2017

VALOR PAGADO ----- \$295.000

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD: ----- mnjAADACVIJ4ZO

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 050C01612262

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- CL 7 94 78 CA 191

CÉDULA CATASTRAL: ----- 006516070500101191

FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- 18-08-2017



República de Colombia

Pag No 15



Ca237823948

Aa040507086

VÁLIDO HASTA: ----- 16-11-2017

CONSECUTIVO No. ----- 1372834

3.- Se protocoliza certificación catastral número W-1120472 de fecha 17-08-2017. ---

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.-----

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.-----

PROTECCION DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la



19/10/2016

28/06/2017

106035EaEQ7CKGKE

106035EaEQ7CKGKE

escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa040507115 - Aa040507116 - Aa040507117 - Aa040507118 - Aa040507119 -----
Aa040507120 - Aa040507121 - Aa040507086 - Aa040507087 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS ----- \$88.650

RESOLUCIÓN No. 451 DE ENERO 20 DE 2017 -----

SUPERINT. DE NOT. Y REG : ----- \$8.300

FONDO NAL. DEL NOT ----- \$8.300

IVA ----- \$42.247

RETEFUENTE: ----- \$0

Dalila Uribe Robinson

DALILA URIBE ROBINSON

C.C. 68'288.754

DIR c/c 7 ÷ 94-78

TEL. 3208977588

E-MAIL.

ACTIVIDAD COMERCIAL *independiente*

ESTADO CIVIL *casada*





República de Colombia

Pag No 17



Ca237823947

Aa040507087

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2.034)-----
DE FECHA: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]

RUBEN DARIO PACHECO PEREZ

C.C. 79 133 779

DIR Calle 7 N 94-78

TEL. 304 545 6624

E-MAIL. pacheco73@hotmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL *Presionado*

ESTADO CIVIL *casado*



[Signature]

VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO

C.C. 79614018 de Bp

DIR Calle 125A #56A-66

TEL. 8118026

CEL 3102124673

E-MAIL. vpmario83@gmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL *Comerciante*

ESTADO CIVIL *Soltero con Union marital de hecho*



[Signature]

MARIA YORLEK BERNAL

NOTARIA TERCERA (3ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 2558-2017

ELABORO: SOLANGIE R.

V.B. *[Signature]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082230897443833

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 04:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 10-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96278 CON: ESCRITURA DE 15-10-2004

2066 ALASTRO, ARA0182EBMSCOD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTA USUANDO UN ACTIVO

FERNÁNDEZ-IGUAL, F. and LINDEROS

[illegible]

COMPLEMENTACIÓN

QUE CONSTRUCCIONES ELIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA SANCHEZ Y CIA. S.C.A. LA VIVIENDA E/1 VOGERA DEL FIDUCIARIO LA MAGDALENA POR ESCRITURA 3890 DEL 05-04-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660, ESTA FIDUCIARIA HABIA EFECTUADO DE ANTES LA VIVIENDA E/1 VOGERA POR ESCRITURA 14453 DEL 25-10-2003 POR NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660, ANTES DE LA VIVIENDA E/1 VOGERA LA FIDUCIARIA LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTE EL ORTEGA SANCHEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 4722 DE 27-05-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050 158099, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA SANCHEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA SANCHEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-03-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA, TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tip: Print (11/25/02)

2) REVENUE (REVENUE CATASTRAL)

1.2.6.2. -Domicilio: C/24141 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FÉLIX" P.O. SUPERMARTIZANA, SUPERMORTE.

Indique el **MEJOR** valor **CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S)** (En caso de integración y otros):

116 117

Received 15 November 2003; accepted 20 November 2003

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

Source: A. J. Auer, "The Employment of Adults," *Sex Education*, 1913, 14, 1.

$\mathbb{E}[\hat{f}_n] = f$ and $\mathbb{E}[\hat{f}_n^2] = f^2 + \frac{1}{n} \int_0^1 f''(x)^2 dx$. The latter can be obtained by using the fact that $\hat{f}_n$ is unbiased and the fact that $\hat{f}_n$ is a linear combination of the f_n 's.

2000年10月10日 星期五

5,1105, 48.7%

A. B.

1991 年 7 月 12 日

ARTÍCULO 10.º El presente Reglamento entrará en vigor el día 15 de mayo de 2004. Radiación: 2004-98274.

LIBRO DE REGISTRO Nº 11-10-2004 NOTARIA 2ª de NOCIMA, S.B.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 2017 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio - Titular de derecho incompleto)

A. CONTROL GROUP: 200 VARS. A

N 289 451 2034

En consecuencia, la adición de 20



Ca237823946

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082230897443833

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 2

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 04:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc. ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,079,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc. ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc. ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc. ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124910

Doc. ESCRITURA 6828 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON FIN

DE PRECISAR LOS LINDEROS DE LAS CASAS LA GO. DE DESCRIBIRLOS CON SU TEXTO DE ESCRITURA

[Handwritten signature and stamp]
DIRECTOR ADJUNTO
JURADO TERCERO DEL CIRCUITO

[Handwritten notes and stamp]
3
Hay escritura
816 del 10-07-2017
Nota via
Tribunal
Registro (PF)

Ca237823946

1060107CKGKEESA

28/06/2017

Cadena S.A.

República de Colombia



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082230897443833

Nro Matricula: 50C-1612262

Página 3

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 04:25:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1047 Fecha: 03-02-2005

TIPO DE PREDIO CORREGIDO URBANO VALE, ABOGADO JSC/AUXDEL31, TC, C2005-1047.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-2538 Fecha: 04-03-2005

EN DIRECCION INCLUIDO SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 VALE, ABOGADO GAVA/AUXDEL31, TC, C2005-2538

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-518437

FECHA: 22-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador. JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDARecibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17016399291

501

Recibo
Número:

2017301014016880847

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

7823945

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0182EBMS	2. DIRECCIÓN	CL 7 94 78 CA 191	3. MATRICULA	1612262
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No.	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	79133779	RUBEN DARIO PACHECO PEREZ		CARRERA 69 N° 34-03	BOGOTÁ, D.C.
C. DETALLE					
		HASTA	14/09/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA	31/12/9999 (dd/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	VP		275,000		null
12. INTERESES	IM		20,000		null
13. TOTAL A PAGAR	TP		295,000		null



(415)7707202600650(6020)17016399291029951444(3809)00000000295000(06)20170914

ESPACIO PARA INFORMACIÓN

BANCOLOMBIA-BOGOTÁ

Fecha y hora: 14/09/2017 14:47:57

Sucursal: 996 - FLORALIA

Cajero: 001 Horario: N

Referencia: 17016399291 Adhesivo: 07996010174606

Valor: 295,000.00 RECIBIDO CON PAGO

Antes de retirarse favor validar el valor pagado

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSMISIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

mnjAADACVIJ4ZO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 7 94 78 CA 191
Matrícula Inmobiliaria: 050C01612262
Cédula Catastral: 006516070500101191
CHIP: AAA0182EBMS
Fecha de expedición: 18-08-2017
Fecha de Vencimiento: 16-11-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1372834

DOMIDU11939:cssandov1/CSSANDOV1

CSSANDOV1

AGO-18-17 11:36:06

ADRA



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-1120472

Fecha: 17/08/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	DALILA URIBE ROBINSON	C	68288754	50	N
	RUBEN DARIO PACHECO PEREZ	C	79133779	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3796	2005-04-21	BOGOTÁ D.C.	29	050C01612262

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Cl. 94 78 CA 191 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 96 7 56 CA 191, FECHA: 2005-05-05

Código de sector catastral:

006516 07 05 001 01191

CIMP: AAA0182EBMS

Numero Predial Nal: 110010165081600070005901010191

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
59.73 68.31

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	91,816,000	
1	88,760,000	2016
2	85,485,000	2015
3	73,360,000	2014
4	68,239,000	2013
5	64,975,000	2012
6	53,218,000	2011
7	51,057,000	2010
8	36,125,000	2009
9	34,405,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 17 días del mes de Agosto de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8DC70C138521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C., 05 de SEPTIEMBRE de 2.017

Señores
NOTARIA TERCERA (3ª)
Ciudad

Respetados Señores;

Me permito manifestar que a los Señores **DALILA URIBE ROBINSON y RUBEN DARIO PACHECO PEREZ**, les he aprobado un crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que puedan llegar a tener los citados clientes con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA**, hipoteca que recaerá sobre el siguiente predio **CASA CIENTO NOVENTA Y UNO (191) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA (7) NÚMERO NOVENTA Y CUATRO – SETENTA Y OCHO (94-78) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, Que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a los señores **DALILA URIBE ROBINSON y RUBEN DARIO PACHECO PEREZ**, quedaran amparados con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 tomara el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,



VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO
C.C. 79.614.048 DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2034) DEL 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2017. EXPEDIDA EN TRECE (13) HOJAS UTILES
INCLUIDA ESTA.

EXPIDE CON DESTINO A: VICTOR MARCELO COTRINO
ROSEIRO.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO.

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes,
su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran.

Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTA D.C. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO TERCERO (3)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 3 Bogotá

ESTA COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO



Ca 237823921

1060107CKGKKES9a

28/06/2017

cadena s.a. No. 89033540

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

19

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 09:20:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-75526 se calificaron las siguientes matriculas:

1612262

Nro Matricula: 1612262

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0182EBMS
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1
- 2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-75526 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2034 del: 14-09-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ROBINSON DALILA	68288754	X
DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO	79133779	X
A: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO	79614048	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

04 OCT 2017

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA149,2378

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18032222411580100

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 1

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 12:37:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 19-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96270 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0182EBMSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12485 de fecha 11-10-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 191 con area de 68.31 M2 con coeficiente de 0.4000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3820 DEL 05-04-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660. ESTA FIDUCIARIA HABIA EFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO Y AL FOLIO 1585651...FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 2722 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE KINNANE Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA. TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

OC - 1585660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-94039

Doc: ESCRITURA 12291 del 05-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-96270

Doc: ESCRITURA 12485 del 11-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180322224111580100

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 2

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 12:37:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,079,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 ✓

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,400,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124910

Doc: ESCRITURA 5628 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL FIN DE PRECISAR LOS LINDEROS DE LAS CASAS 1 A 60, DESCRIBIENDOLOS SEGUN SU TEXTO DE ESCRITURA.

21



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180322224111580100

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 3

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 12:37:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

^NOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75524

ic: ESCRITURA 4331 del 11-06-2010 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

A: URIBE ROBINSON DALILA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75525

Doc: ESCRITURA 816 del 10-07-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754

FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75526

Doc: ESCRITURA 2034 del 14-09-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-88701

Doc: OFICIO 2685 del 28-09-2017 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. # 2017 00778

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

NIT# 860035827

4

£ ?



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 18032222411580100

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 4

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 12:37:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1047 Fecha: 03-02-2005

TIPO DE PREDIO CORREGIDO URBANO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL31. TC.C2005-1047.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-2538 Fecha: 04-03-2005

EN DIRECCION INCLUIDO SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 VALE.-ABOGADO.GAVA/AUXDEL31.-TC.C2005-2538

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-197924

FECHA: 22-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.614.048 expedida en Bogotá, D.C., residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra los señores **RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ** y **DALILA URIBE ROBINSON**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.133.779 y 68.288.754, respectivamente, expedida la primera en Bogotá D.C., y la segunda en Arauca, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El 14 de septiembre de 2017 los señores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor del señor Víctor Marcelo Cotrino Rosero.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- Mutuo: El 18 de septiembre de 2017 mi poderdante dio a título de mutuo a los señores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, en su calidad de deudores, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, cuyo pago garantizaron con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

2.A) Pagaré No. 01 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, otorgado el 18 de septiembre de 2017, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por los señores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson en favor del señor Víctor Marcelo Cotrino Rosero.

3.- Intereses: Los deudores se comprometieron a pagar como intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré 01 base de esta ejecución el 2,5% mensual anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora el interés máximo permitido por la ley.

4.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. 01 base de esta ejecución venció el día 18 de enero de 2018, sin que haya sido cancelada ni total ni parcialmente.

5.- Mora en el pago de los intereses: Los deudores pagaron los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. 01 hasta el día 6 de enero de 2018.

6.- Embargo: El derecho de cuota equivalente al 50% del inmueble objeto de la garantía hipotecaria y ahora objeto de la acción real se encuentra embargado dentro del proceso ejecutivo número 2017-00778 que la Corporación de Ahorro y Vivienda AV VILLAS adelanta contra el aquí demandado Rubén Darío Pacheco Pérez ante el Juzgado Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca), tal como consta en la anotación número 11 del folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612262** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., que allego junto con este libelo demandatorio.

23

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2.

7.- Exigibilidad: Por encontrarse el plazo vencido para pagar la obligación contenida en el pagaré 01 referido en el punto 2. A) anterior, por el no pago de más de una mensualidad de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, y por encontrarse el 50% de los derechos de cuota del inmueble perseguidos por un tercero, se hace exigible el cumplimiento de la obligación total.

8.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de los señores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Casa marcada con el número 191, la cual hace parte Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H., supermanzana 2, superlote 1, ubicado en la Calle 7 número 94 - 78 de la ciudad de Bogotá, D.C., este inmueble cuenta con un área de 68.31 M2, cuyos **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera** de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario número 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C., que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

Al precitado inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1612262** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Respetuosamente manifiesto al señor Juez que mi poderdante Víctor Marcelo Cotrino Rosero aún no ha sido citado dentro del proceso ejecutivo singular número 2017-00778 que la Corporación de Ahorro y Vivienda AV VILLAS adelanta contra el aquí demandado Rubén Darío Pacheco Pérez ante el Juzgado Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca).

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

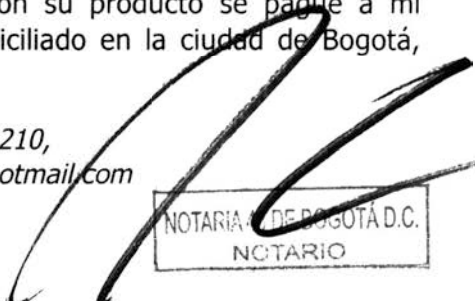
A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los señores **Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., y en favor del señor **Víctor Marcelo Cotrino Rosero**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándoles pagar las siguientes sumas de dinero:

A. 1.- **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, por concepto del **capital** contenido en el **pagaré No. 01**, otorgado por los señores **Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson**, en favor del señor **Víctor Marcelo Cotrino Rosero**, el día 18 de septiembre de 2017, y cuyo cumplimiento fue garantizado, además, con hipoteca abierta de cuantía indeterminada según escritura pública número 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017 otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

A. 2.- Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual, desde el 7 de enero de 2018, fecha en que los deudores dejaron de pagar los intereses, y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones a cargo de los demandados.

B.- En el evento que los demandados incumplan la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho octavo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante Víctor Marcelo Cotrino Rosero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá,

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.


NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

24

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.

D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

C.- Condenar en costas a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, y concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se señale fecha para la práctica de la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione para tal fin.

PRUEBAS

1.- **Primera copia** de la escritura pública número 2034, otorgada en la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá, D.C., el 14 de septiembre de 2017, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2.- **Original del pagaré No. 01**, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, otorgado por los deudores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, en favor del señor Víctor Marcelo Cotrino Rosero, el 18 de septiembre de 2017.

3.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria número **50C-1612262** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., en el que consta la inscripción de la hipoteca, el embargo referido en el hecho sexto y que los demandados son los actuales propietarios.

4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el lugar de ubicación del inmueble materia de la garantía hipotecaria y la cuantía que es **menor**.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro Tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

ANEXOS

1.- Original del poder con que actúo.

2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3.- Sendas copias de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a los demandados.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.


NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

25

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4.

4.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado.

6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada uno.

7.- Disco compacto número 3 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada dos.

NOTIFICACIONES

El actual acreedor y ahora demandante, **Víctor Marcelo Cotrino Rosero**, puede ser notificado en la **Calle 125 A número 56 A – 66 de Bogotá, D.C., de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **vimarco88@gmail.com**

El deudor y ahora demandado, **Rubén Darío Pacheco Pérez**, puede ser notificado en la **Calle 7 número 94-78, Casa 191 de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **pacheros73@hotmail.com**

El deudor y ahora demandado, **Dalila Uribe Robinson**, puede ser notificado en la **Calle 7 número 94-78, Casa 191 de Bogotá, D.C;** su correo electrónico lo desconozco.

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com**

Del Señor Juez, atentamente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2018-04-03 12:20:30

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por:
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales en ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:2871u

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
53-1a797170

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.
JUAN ENRIQUE N. JOAQUÍN
NOTARIO CUARENTA Y TRES

DEL CÍRCULO
JARIN
TRES



Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

NOTARIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

26
3517

Fecha: 03/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

35469

SECUENCIA: 35469

FECHA DE REPARTO: 03/04/2018 5:26:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

18

VICTOR MARCELO COTRINO
ROSETO

01

35191

CARLOS ALBERTO ACEVEDO
POVEDA

03

OBSERVACIONES:

ARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

Bureau of the Valenciana

dvalencv

REPARTOHMM02

dvalencv

2.0

MFTS

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☐
PAGARE	☒	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	☐
CERTIF. DE DEUDA	☐	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☒
CONTRATO	☐	POLIZA JUDICIAL.....	☐
LETRA	☐	FACTURAS.....	☐
CHEQUE	☐	ACTA DE CONCILIACION.....	☐
ESCRITURA PÚBLICA	☒	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	☐
PODER GENERAL	☐	CERTIFICACION	☐
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	☐	ARANCEL	☐
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	☐	CARTA DE INSTRUCCIONES.....	☐
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	☐	PLAN DE PAGOS.....	☐
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	☐	AMORTIZACION DEL CREDITO	☐
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☐		☐

OTROS _____

ARCHIVO ☒ CD ☒ TRASLADOS ☒

OBSERVACIONES Archivo y traslado completas

11-001-40-03-010	2018- 00397-00
------------------	----------------

AL DESPACHO: **09 de abril de 2018**


NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, a fin de que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Infórmese bajo juramento, si el acreedor aquí demandante fue notificado y/o citado en el proceso donde se decretó el embargo inscrito en la anotación número 11 del certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto (inciso final, numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso).
2. Precise el valor al que asciende la cuantía del presente asunto, teniendo en cuenta el monto de las pretensiones del escrito de la demanda (numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso).
3. De lo anterior con sendas copias para el traslado de la demanda y para el archivo del juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escebar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 20 de abril de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARÍA

29

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.


JUZGADO 10 CIVIL MPAL

11:45 27-APR-18 15:44
REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **subsana la demanda** en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de abril de 2018 que la inadmitió de la siguiente manera:

Sea lo primero decir señor Juez que en la segunda página del escrito introductorio hice informe a su digno despacho que "mi poderdante Víctor Marcelo Cotrino Rosero aún no ha sido notificado de citación alguna dentro del proceso ejecutivo singular número 2017-00778 que la Corporación de Ahorro y Vivienda AV VILLAS adelanta contra el aquí demandado Rubén Darío Pacheco Pérez ante el Juzgado Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca)", tal constan en el acápite que denomine "**MANIFESTACIÓN ESPECIAL**"; no obstante, señor Juez, informo bajo juramento que mi poderdante Víctor Marcelo Cotrino Rosero, a su vez, me ha manifestado que no ha sido notificado de citación alguna en el proceso donde "se decretó el embargo inscrito en la anotación número 11 del certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto".



De otra parte, respetuosamente hago notar a su digno despacho que en el acápite del escrito introductorio que denominé "**COMPETENCIA**" indiqué que la cuantía del proceso es **menor**.

No obstante, preciso a su digno despacho que dicha cuantía es menor en atención a que la sumatoria del capital más los intereses liquidados hasta el día de la presentación de la demanda, excede los 40 salarios mínimos legales vigentes y no supera los 150 salarios mínimos legales vigentes.

COADYUVANCIA

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.614.048 expedida en Bogotá, D.C., residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar **bajo juramento que no he sido notificado de citación alguna** dentro del proceso ejecutivo singular número 2017-00778 que la Corporación de Ahorro y Vivienda AV VILLAS adelanta contra el aquí demandado Rubén Darío Pacheco Pérez ante el Juzgado Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca)".

ANEXOS

- 1.- Una copia de este memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado.
- 2.- Copia de este memorial subsanatorio para el traslado a los demandados.

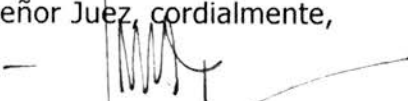
CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.- Disco compacto número 1 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.

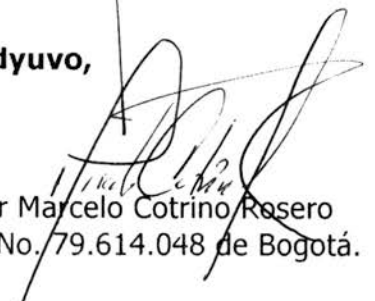
4.- Disco compacto número 2 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el traslado al demandado uno.

5.- Disco compacto número 3 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el traslado al demandado dos.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Coadyuvo,


Víctor Marcelo Cotrino Rosero
C.C. No. 79.614.048 de Bogotá.

DEL CIRCULO
REINA
Tres
C.

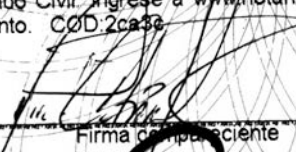
Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2018-04-27 12:20:37

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por:
OTRINO ROSERO VICTOR MARCELO
Identificado con **C.C. 79614048**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:2ca3a

X 
Firma conponente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

52-f6618d02



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Juzgado 10 Civil y Comercial
de Bogotá D.C.

ENTRADA 03 MAY 2018

Substancia de la Reapertura

Procurador

Corregido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil dieciocho (2018) + fl. 33.

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Subsanada conforme el auto que la inadmitió, y en virtud a que Víctor Marcelo Cortino Rosero, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento ejecutivo hipotecario contra Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson (folio 23); por reunir los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado, representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado, resuelve:

1. Librar mandamiento por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía para la efectividad de la garantía Real, a favor de Víctor Marcelo Cortino Rosero, y en contra de Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, por las obligaciones hipotecarias inmersas en el pagaré número 01, aportado con la demanda, así:

- \$40.000.000., por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios sobre el capital del que se refiere el inciso anterior, desde el 19 de enero de 2018, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

2. DECRETAR el secuestro y embargo del inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1612262.

COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

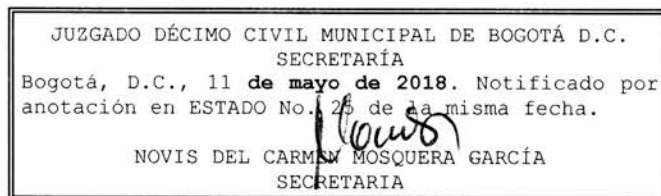
3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (artículo 96 y 442).

4. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Posada, como procurador judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco



32

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 10 CIVIL MPPL

Señor

Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

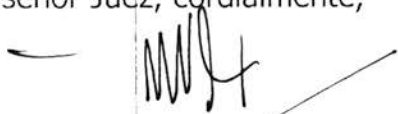
12182 21-MAY-18 8:54

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **corrija el numeral 4º del auto que libró mandamiento ejecutivo** de fecha 10 de mayo de 2018, en el sentido de indicar correctamente el segundo apellido del apoderado del demandante, que es **POVEDA**, y no como quedó erróneamente allí dicho: "Posada".

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

República de Colombia
Punto de Entrada al Territorio Nacional
Jardín 10 Ciénega 2018
Entrada C.O.

ENTRADA 23 MAY 2018

Supervachado: Flora

En Lote: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-**2018-00397-00**

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el auto calendado 10 de mayo de 2018 (folio 31), el cual, en su parte pertinente quedará así:

"4. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda, como procurador judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido."

En sus demás partes, se mantendrá incólume dicho proveído.

Notifíquese la presente providencia, junto con la orden de pago proferida en contra de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 1° de junio de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 30 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 1163
Junio 15 de 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2018-00397-00
DEMANDANTE: Víctor Marcelo cotrino rosero c.c. 79.614.048
DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ C.C. 79.133.779 Y
DALILA URIBE ROBINSON C.C. 68.288.754

En cumplimiento al auto calendado el 10 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1612262 de esta ciudad, de propiedad de los aquí demandados.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

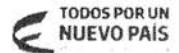
Atentamente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

RECIBIDO
H. E. SALAHUCCI
79.614.048
21-06-18
AUTOMATICO
MTC

Recibo Número: 14759669

Fecha compra: 23-08-2018 16:05
Fecha generación: 23-08-2018 16:06



29

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 363076369
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17484596	BOGOTA ZONA CENTRO	1612262	180823690614639954	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

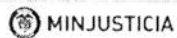
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899 999 007-0

Recibo Número: 14759669

Fecha compra: 23-08-2018 16:05
Fecha generación: 23-08-2018 16:06



Comprobante de transacción

Referencia/CUS 363076369
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
Documento CC-79385191
Usuario / P. CC79385191

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
17484596	BOGOTA ZONA CENTRO	1612262	180823690614639954	\$ 15,400
Total				\$ 15,400

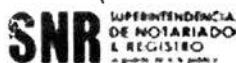
El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899 999 007-0

82



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 19-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96270 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182EBMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12485 de fecha 11-10-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 191 con area de 68.31 M2 con coeficiente de 0.4000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3820 DEL 05-04-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660. ESTA FIDUCIARIA HABIA EFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO Y AL FOLIO 1585651... FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 2722 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE KINNANE Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA. TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-94039

Doc: ESCRITURA 12291 del 05-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA. 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-96270

Doc: ESCRITURA 12485 del 11-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 2

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,079,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,400,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124910

Doc ESCRITURA 5628 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL FIN DE PRECISAR LOS LINDEROS DE LAS CASAS 1 A 60, DESCRIBIENDOLOS SEGUN SU TEXTO DE ESCRITURA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 3

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75524

oc: ESCRITURA 4331 del 11-06-2010 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

A: URIBE ROBINSON DALILA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75525

Doc: ESCRITURA 816 del 10-07-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754

V: FAVOR SUYO.DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75526

Doc: ESCRITURA 2034 del 14-09-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-88701

Doc: OFICIO 2685 del 28-09-2017 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. # 2017 00778

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

NIT# 860035827



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 4

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-46447

Doc: OFICIO 1163 del 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART. 468 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

NIT# 860035827

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-46447

Doc: OFICIO 1163 del 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 110014003010 2018 00397 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1047 Fecha: 03-02-2005

TIPO DE PREDIO CORREGIDO URBANO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL31. TC.C2005-1047.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-2538 Fecha: 04-03-2005

EN DIRECCION INCLUIDO SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 VALE.-ABOGADO.GAVA/AUXDEL31. TC.C2005-2538

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 5

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-526624

FECHA: 23-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

15508 24-AUG-'18 15:17

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

Señor

Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF:

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397

Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero

Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito allegar al proceso el **certificado de tradición y libertad** con matrícula inmobiliaria número **50C-1612262** correspondiente al inmueble aquí perseguido, en el cual aparece **inscrito el embargo** decretado por su despacho.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la **diligencia de secuestro** o comisionar para el efecto.

Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

.- Certificado de tradición y libertad del inmueble.

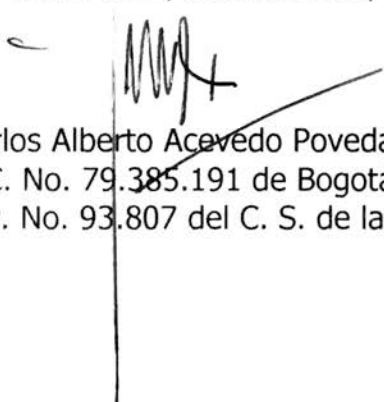
\$ 15.400.00

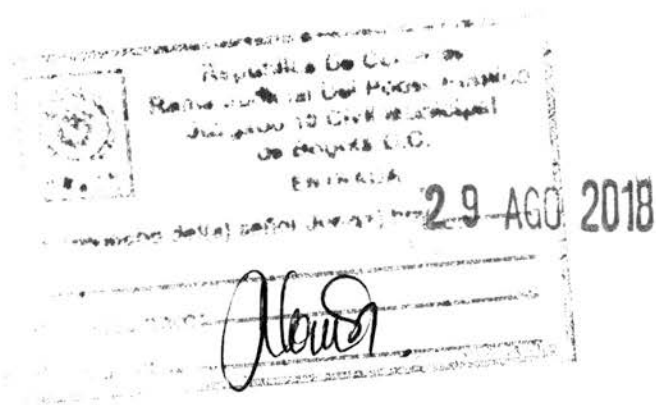
TOTAL.

\$ 15.400.00

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.





40

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2018 a las 10:11:39 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-46447 se calificaron las siguientes matriculas:

1612262

Nro Matricula: 1612262

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0182EBMS
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1
2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-06-2018 Radicacion: 2018-46447 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1163 del: 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART 468 DEL C.G.P.
Se cancela la anotacion No. 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS 860035827
A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-06-2018 Radicacion: 2018-46447 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1163 del: 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 110014003010 2018 00397 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO 79614048
A: URIBE ROBINSON DALILA 68288754 X
A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma
ABOGA323,10	27 JUL 2018	

REGISTRADORA PRIMARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612262

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 09:41:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 19-10-2004 RADICACION: 2004-96270 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0182EBMS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12485 de fecha 11-10-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 191 con area de 68.31 M2 con coeficiente de 0.4000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

UE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3820 DEL 05-04-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660, ESTA FIDUCIARIA HABIA EFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO Y AL FOLIO 1585651...FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 2722 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE KINNANE Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA. TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1
- 2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1585660

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-94039 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12291 del: 05-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-10-2004 Radicacion: 2004-96270 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 12485 del: 11-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-05-2005 Radicacion: 2005-40627 VALOR ACTO: \$ 37,079,000.00

Documento: ESCRITURA 3796 del: 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1612262

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 09:41:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931

A: URIBE ROBINSON DALILA

68288754 X

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

79133779 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-05-2005 Radicacion: 2005-40627 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3796 del: 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ROBINSON DALILA

68288754 X

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

79133779 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-05-2005 Radicacion: 2005-40627 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3796 del: 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ROBINSON DALILA

68288754 X

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

79133779 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-05-2005 Radicacion: 2005-40627 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3796 del: 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-12-2008 Radicacion: 2008-124910 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5628 del: 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL FIN DE PRECISAR LOS LINDEROS DE LAS CASAS 1 A 60, DESCRIBIENDOLOS SEGUN SU TEXTO DE ESCRITURA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

8605134931

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-75524 VALOR ACTO: \$ 10,100,000.00

Documento: ESCRITURA 4331 del: 11-06-2010 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137



42

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1612262

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 09:41:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URIBE ROBINSON DALILA

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-75525 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 816 del: 10-07-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ROBINSON DALILA 68288754

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779

: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-75526 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2034 del: 14-09-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE ROBINSON DALILA 68288754 X

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779 X

A: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO 79614048

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2017 Radicacion: 2017-88701 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2685 del: 28-09-2017 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. # 2017 00778 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS 860035827

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-06-2018 Radicacion: 2018-46447 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1163 del: 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841-CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART 468 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS 860035827

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-06-2018 Radicacion: 2018-46447 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1163 del: 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 110014003010 2018 00397 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO 79614048

A: URIBE ROBINSON DALILA 68288754 X

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO 79133779 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1612262

Pagina 4

Impreso el 10 de Agosto de 2018 a las 09:41:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-1047 fecha 03-02-2005

TIPO DE PREDIO CORREGIDO URBANO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL31.

TC.C2005-1047.-

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2005-2538 fecha 04-03-2005

EN DIRECCION INCLUIDO SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

VALE.-ABOGADO.GAVA/AUXDEL31. TC.C2005-2538

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

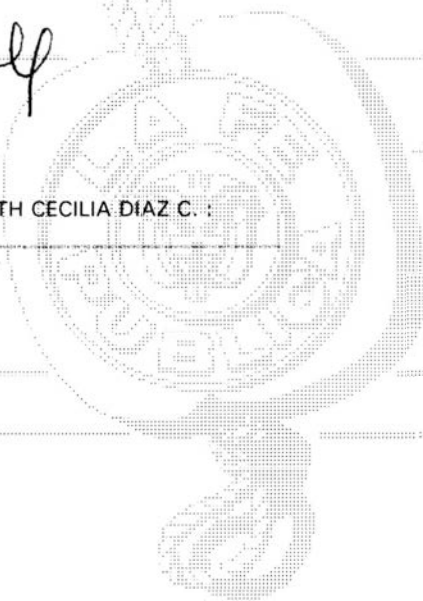
USUARIO: LIQUID60 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-395390

FECHA: 22-06-2018

Janeth C. Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Uf (copias)

6030008125

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDAC
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 879.977.007-0
Impreso el 22 de Junio de 2018 a las 11:07:40 a.m.
NO. RADICACION: 2018-46447

AM

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR CONTRINO
ILLO NO.: 1163 del 13-06-2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.
MATRICULA: 1612262 FONTIBON

VALORES A REGISTRAR:

ACTO	TAR	VALOR	DERECHOS	CONS.DOL.(27/100)
0. ENDEROS	N	1	19,700	400
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

EXCERMINACION PAGOS:

ELECTIVO VER:20100

6030008126

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUIDAC
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 879.977.007-0
Impreso el 22 de Junio de 2018 a las 11:07:47 a.m.
NO. RADICACION: 2018-575570

MATRICULA: SOC-1612262

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR CONTRINO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

CONCIADO AL TURNO NO: 2018-46447

ORDEN DE PAGO:

ELECTIVO VER:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co tel. 3418502

Oficio No. 1163
Junio 15 de 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
LA CIUDAD

REF.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2018-00397-00
DEMANDANTE: Víctor Marcelo cotrino rosero c.c. 79.614.048
DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ C.C. 79.133.779 Y
DALILA URIBE ROBINSON C.C. 68.288.754

En cumplimiento al auto calendarado el 10 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1612262 de esta ciudad, de propiedad de los aquí demandados.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



NOVIS DE CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

Bogotá D.C., Julio 13 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE13774

Señor (a)

Novis del Carmen Mosquera GarcíaSecretario (a) Juzgado 10 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 6°

Bogotá D.C.

Despacho
15538 27-AUG-18 10:0429-08
Daniel

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1163 15/06/2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110014003010-2018-00397-00
	DEMANDANTE	Víctor Marcelo Cotrino Rocero
	DEMANDADO	Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson
	TURNO	2018-46447 Folio de 50C- 1612262 Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto

Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo le anunciado

Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Bogotá D.C., Julio 13 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE13774

Señor (a)

Novis del Carmen Mosquera García

Secretario (a) Juzgado 10 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 6°

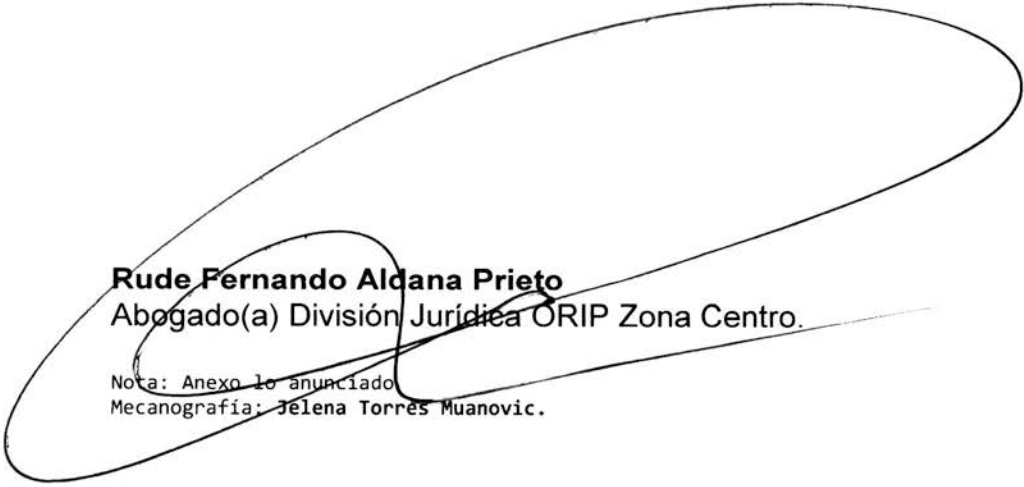
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1163 15/06/2018
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 110014003010-2018-00397-00
	DEMANDANTE	Víctor Marcelo Cotrino Rocero
	DEMANDADO	Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson
	TURNO	2018-46447 Folio de Matricula 50C- 1612262

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Rude Fernando Aldana Prieto**

Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado

Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-**2018-00397-00**

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el certificado de tradición obrante a folios 36 a 38 del presente cuaderno, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada por el Juzgado en auto del 10 de mayo de 2018 (folio 31).

De conformidad con lo anterior, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1612262. Para tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del proceso y el Acuerdo 10832 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, con conocimiento transitorio de Despachos Comisorios -Reparto, Alcaldía Local respectiva, y/o Consejo de Justicia**, a quien se le confiere amplias facultades.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia quien se encuentra en acta adjunta a esta providencia que hace parte integral de la misma. Envíese telegrama, advirtiéndole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

Ahora, teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirió auto de mandamiento de pago desde el 10 de mayo de 2018, se insta a la parte actora para que efectúe las

diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, conforme lo ordenado en dicho proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA SECRETARIA
--

ltd express
uniendo al mundo

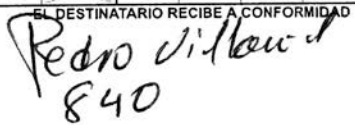
LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3738276**

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-24 11:52:46			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-00397-00			PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DALILA URIBE ROBINSON				DIRECCIÓN CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110231					CÓDIGO POSTAL 110231		NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD  840				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC						D M A			Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 25 AGO 2018 NOMBRE Y C.C.]					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO		
						D M A HORA MIN					



CERTIFICADO No: 510184656

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00397-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 25 DE AGOSTO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: DALILA URIBE ROBINSON

MANDANTE: VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO

DEMANDADOS: RUBEN DARIO PACHECO PEREZ, DALILA URIBE ROBINSON

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PEDRO VILLAMIL

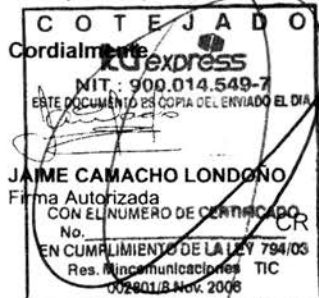
IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará o válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 27 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.



CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express

el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 8 4 5 6 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3738276

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-24 11:52:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00397-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO DALILA URIBE ROBINSON		DIRECCIÓN CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110231		CÓDIGO POSTAL 110231		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1.45	DIMENSIONES L A A 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.I. GUTIERREZ HORA 14:00	
						TELÉFONO	

NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
24 AGO 2018
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
00280118 Nov. 2005

24

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.
DD. MM. AA.
/ 24 / 08 / 2018 /
24 AGO 2018
24 AGO 2018
FECHA PROVIDENCIAS
DD. MM. AA.
/ 10 / 05 / 2018 /
/ 31 / 05 / 2018 /

SEÑOR (A)

NOMBRE. DALILA URIBE ROBISON
DIRECCIÓN CALLE 7 NÚMERO 94 - 78, CASA 191
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

No. Radicación del Proceso
2018-00397-00

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

DEMANDADOS

RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DALILA URIBE ROBINSON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.

Nombre y apellidos.

Firma

79.385.191 de Bogotá, D.C.
No. de cédula de ciudadanía.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



LTD EXP. NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3738269**

OFICINA ORIGEN
BGA TEOREMA
TELÉFONO

PRUEBA DE ENTREGA

PAIS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

24 11:47:08

ENVIADO POR

NIT / DO# IDENTIFICACION

DIRECCION

ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO

REMITENTE

0

RADICADO

PROCESO

ARTICULO N°

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

2018-00397-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

291

DESTINATARIO

DIRECCION

CODIGO POSTAL NUM. OBLIGACION

RUBEN DARIO PACHECO PEREZ

CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110231

110231

CIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
3J	1	0.00	10 x 10 x 10	1	0	8500			8500

CONTENEDOR
ESTRADA
DESCRIPCION

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Carlos Acevedo
840

0 / 0 / 0

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

25 AGO 2018

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

TELÉFONO

T5005

NOMBRE LEGIBLE DO# IDENTIFICACION

5



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



52

CERTIFICADO No: 510184649**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2018-00397-00****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 25 DE AGOSTO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: RUBEN DARIO PACHECO PEREZ

ANDANTE: VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO

MANDADOS: RUBEN DARIO PACHECO PEREZ, DALILA URIBE ROBINSON

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PEDRO VILLAMIL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará o válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

expide el presente certificado el día 27 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD Express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de mayo de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3738269

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-24 11:47:08		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00397-00		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO RUBEN DARIO PACHECO PEREZ		DIRECCIÓN CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110231		CÓDIGO POSTAL 110231		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		Rehusado No Reside No Existe			
						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			



49

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. ART. 291 C.G.P

FECHA.

DD. MM. AA.

/ 24 / 08 / 2018 /

24 AGO 2018

SEÑOR (A)

NOMBRE. RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DIRECCIÓN CALLE 7 NÚMERO 94 - 78, CASA 191
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS

DD. MM. AA.

/ 10 / 05 / 2018 /

/ 31 / 05 / 2018 /

No. Radicación del Proceso

2018-00397-00

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

DEMANDADOS

RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DALILA URIBE ROBINSON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE.

PARTE INTERESADA.

Nombres y apellidos.

Firma

Carlos Alberto Acevedo Poveda.

Nombre y apellidos.

Firma



79.385.191 de Bogotá, D.C.

No. de cédula de ciudadanía.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



LTD EXI NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 8 8 1 2 5 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3741709

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-11 17:52:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-397		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO RUBEN DARIO PACHECO PEREZ		DIRECCIÓN CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110811				CÓDIGO POSTAL 110811		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE		<i>Pedro Villan 1</i> <i>840</i>			13 SEP 2018		Rehusado No Reside No Existe		
T5005					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.		
					D M A		HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

99



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510188125

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-397

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: RUBEN DARIO PACHECO PEREZ

ANDANTE: VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO

DEMANDADOS: RUBEN DARIO PACHECO PEREZ

EXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PEDRO VILLAMIL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará o válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. La compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.



JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3741709**

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-11 17:52:28			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-397			PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL			ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO RUBEN DARIO PACHECO PEREZ				DIRECCIÓN CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110811				CÓDIGO POSTAL 110811		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A B		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO					
T50005						NOMBRE Y C.G.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN SEG			

11 SEP 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
RECIBIDO POR EL DESTINATARIO
RECIBIDO POR EL DESTINATARIO
RECIBIDO POR EL DESTINATARIO

29

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33, PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

11 SEP 2018

SEÑOR (A)

NOMBRE. RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DIRECCIÓN CALLE 7 NÚMERO 94 - 78, CASA 191
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIAS

DD. MM. AA.

/ 10 / 05 / 2018 /

/ 31 / 05 / 2018 /

JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2018-00397-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

**DEMANDADOS : RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DALILA URIBE ROBINSON**

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** de los autos de fecha 10 de mayo de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor del Víctor Marcelo Cotrino Rosero y 31 de mayo de 2018 donde se corrigió el auto de mandamiento de pago, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso en el lugar de destino.

ANEXO COPIA INFORMAL: de los autos de mandamiento de pago y corrección del mandamiento de pago.





9

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Subsanada conforme el auto que la inadmitió, y en virtud a que Víctor Marcelo Cortino Rosero, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento ejecutivo hipotecario contra Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson (folio 23); por reunir los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado, representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado, resuelve:

1. Librar mandamiento por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía para la efectividad de la garantía Real, a favor de Víctor Marcelo Cortino Rosero, y en contra de Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, por las obligaciones hipotecarias inmersas en el pagaré número 01, aportado con la demanda, así:

- \$40.000.000., por concepto de capital.

- Por los intereses moratorios sobre el capital del que se refiere el inciso anterior, desde el 19 de enero de 2018, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

- Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

2. DECRETAR el secuestro y embargo del inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1612262.

COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (artículo 96 y 442).

IACV

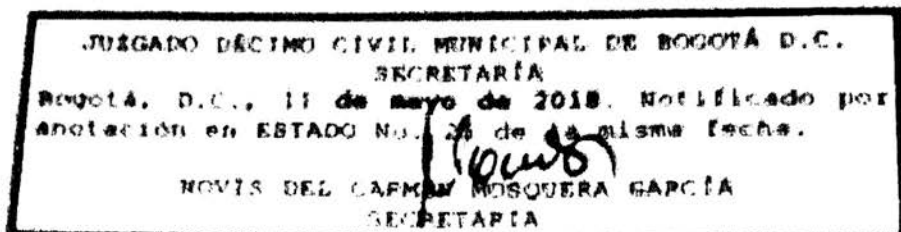


60
4. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Posada, como procurador judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho
(2018)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el auto calendarado 10 de mayo de 2018 (folio 31), el cual, en su parte pertinente quedará así:

"4. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda, como procurador judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido."

En sus demás partes, se mantendrá incólume dicho proveído.

Notifíquese la presente providencia, junto con la orden de pago proferida en contra de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

11 SEP 2018

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 1° de junio de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 30 de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

ltd express
uniendo al mundo

FECHA Y HORA DE ADMISION

2018-09-11 17:49:09

ENVIADO POR

ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO

REMITENTE

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

DALILA URIBE ROBINSON

SERVICIO

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

MSJ

1

GRS

1.000

L

A

A

1

0

8500

8500

8500

MUESTRA

DOC

DESCRIP

MANDAMIENTO DE PAGO Y
AUTO QUE LO CORRIGE

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Pedro Villanueva
840

LTD EXP. NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

PAIS DESTINO

Colombia

NIT / DOC IDENTIFICACION

0

RADICADO

2018-397

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

DIRECCION

PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL

DIRECCION

CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110231

CODIGO POSTAL

110231

NUM. OBLIGACION

292

FECHA DEVOLUCION Y AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCION Y AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

13 SEP 2018

NOMBRE Y C.C.:

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

ORDEN
PRODUCCIÓN
3741707

OFICINA ORIGEN

BGA TEOREMA

TELÉFONO

ARTICULO N°

PRUEBA DE ENTREGA

T5005

NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN

IMPRESO POR SOFTWARE AMORG

29



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510188123

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-397

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: DALILA URIBE ROBINSON

ANDANTE: VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO

DEMANDADOS: DALILA URIBE ROBINSON

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PEDRO VILLAMIL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará o válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD EXPRESS

NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: : 9 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3741707

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-11 17:49:09				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS ALBERTO ACEVEDO				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2018-397				PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO DALILA URIBE ROBINSON				DIRECCIÓN CALLE 7 NO. 94-78 CASA 191 CP:110231				CÓDIGO POSTAL 110231				NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GKS. KG		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500				
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE							
								Rehusado No Reside No Existe							
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO QUE LO CORRIGE T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
						NOMBRE Y C.C.I. COTIADO									
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA NIT 110321 MIN 040-7 TELÉFONO							

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

11 SEP 2018

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

19

2

11 SEP 2018

FECHA PROVIDENCIAS

DD. MM. AA.

/ 10 / 05 / 2018 /

/ 31 / 05 / 2018 /

EXPEDIENTE No: 2018-00397-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

**DEMANDADOS : RUBÉN DARÍO PACHECO PÉREZ
DALILA URIBE ROBINSON**

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** de los autos de fecha 10 de mayo de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor del Víctor Marcelo Cotrino Rosero y 31 de mayo de 2018 donde se corrigió el auto de mandamiento de pago, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso en el lugar de destino.

ANEXO COPIA INFORMAL: de los autos de mandamiento de pago y corrección del mandamiento de pago.





Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Subsanada conforme el auto que la inadmitió, y en virtud a que Víctor Marcelo Cortino Rosero, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento ejecutivo hipotecario contra Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson (folio 23); por reunir los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado, representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado, resuelve:

1. Librar mandamiento por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía para la efectividad de la garantía Real, a favor de Víctor Marcelo Cortino Rosero, y en contra de Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, por las obligaciones hipotecarias inmersas en el pagaré número 01, aportado con la demanda, así:
 - \$40.000.000., por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital del que se refiere el inciso anterior, desde el 19 de enero de 2018, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
 - Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.
2. DECRETAR el secuestro y embargo del inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1612262.

COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo pertinente.

3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (artículo 96 y 442).

ACY



4. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Posada, como procurador judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

JUFGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2018. Notificado por
anotación en ESTADO No. 20 de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARÍA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho
(2018)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el auto calendado 10 de mayo de 2018 (folio 31), el cual, en su parte pertinente quedará así:

"4. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda, como procurador judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido."

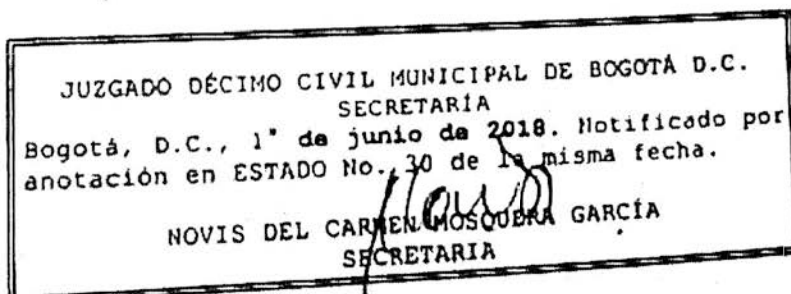
En sus demás partes, se mantendrá incólume dicho proveído.

Notifíquese la presente providencia, junto con la orden de pago proferida en contra de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco



69

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SE ALLEGA CITATORIO Y AVISO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en 5º inciso del auto de fecha 13 de septiembre de 2018, para lo cual **allego las copias de las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292** del Código General del Proceso, que fueron enviadas a los demandados Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, así:

- 1.- Copia del citatorio previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado a la demandada Dalila Uribe Robinson, que fue recibido el 25 de agosto de 2018.
- 2.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd express" el 27 de agosto de 2018 en la que consta que la demandada Dalila Uribe Robinson sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.
- 3.- Copia del aviso enviado a la demandada Dalila Uribe Robinson, acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra y del auto que lo corrigió, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 13 de septiembre de 2018 en la dirección indicada.
- 4.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd express" el 14 de septiembre de 2018 en la que consta que la demandada Dalila Uribe Robinson, sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.
- 5.- Copia del citatorio previsto en el artículo 291 del C.G.P. enviado al demandado Rubén Darío Pacheco Pérez, que fue recibido el 25 de agosto de 2018.
- 6.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd express" el 27 de agosto de 2018 en la que consta que el demandado Rubén Darío Pacheco Pérez sí reside en la dirección indicada y que allí fue recibido el citatorio previsto en el artículo 291 de C.G.P.
- 7.- Copia del aviso enviado al demandado Rubén Darío Pacheco Pérez, acompañado del auto que libró mandamiento de pago en su contra y del auto que lo corrigió, que se hizo **efectiva** toda vez que fue recibido el 13 de septiembre de 2018 en la dirección indicada.
- 8.- Certificación expedida por la empresa de correo "Ltd express" expedida el 14 de septiembre de 2018 en la que consta que el demandado Rubén Darío Pacheco Pérez, sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
oficinaacevedopoveda@hotmail.com / acevedop20@hotmail.com
Bogotá, D.C.

9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

DESPACHO COMISORIO No. 0190

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER A LA:

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS
COMISORIOS - REPARTO Y/O ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No 110014003010-2018-00397-00 que adelanta en este Juzgado Víctor Marcelo Cotrino Rosero Contra Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson. Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "juzgado décimo civil municipal.- Bogotá d.c., **trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro del bien inmueble** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. **50C-1612262**, ubicado en la CL 7 94 78 CA 191 Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H. Supermanzan 2 Superlote 1 (**Dirección Catastral**), de esta ciudad.

Se le comisiona con amplias facultades AL CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS Y/O ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA., se designa como secuestre: VER ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del código General del Proceso, anexo copia de la providencia de fecha **13 de septiembre de 2018**, con copia del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor Carlos Alberto Acevedo Poveda, identificado con C.C. 79.385.191 de **Bogotá** con T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**.

Cordialmente,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

RETIRE D.C.
HENRY SERRANO
99'432.862.
AUTORIZADO
27-09-18
4:30PM

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

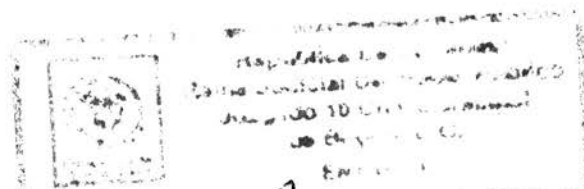
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar, se dicte **sentencia** que ordene seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y se condene en costas a la parte demandada como quiera que la pasiva no propuso ninguna excepción contra las pretensiones de la demanda formuladas, y, además, el inmueble objeto de la acción real se encuentra debidamente embargado.

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

16343 2-OCT-'18 12:03

JUZGADO 10 CIVIL MPAL



04 OCT, 2010
Témino de notificación
recibido en silencio y para
recusar el citatorio y auto
Jhonson



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Los demandados Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson, se notificaron del auto que libró mandamiento de pago mediante aviso, de lo cual da cuenta la documental que obra a folio 56 a 70, quienes dentro del término otorgado para el efecto, no propusieron medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones:

Por auto de fecha diez (10) de mayo de 2018 (folio 31), se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Víctor Marcelo Cortino Rosero, y en contra de Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson.

Mediante proveído del treinta y uno (31) de mayo de 2018 (folio 33), se dispuso la corrección de la orden de apremio.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago y el auto que dispuso su corrección (folio 31 y 33).

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

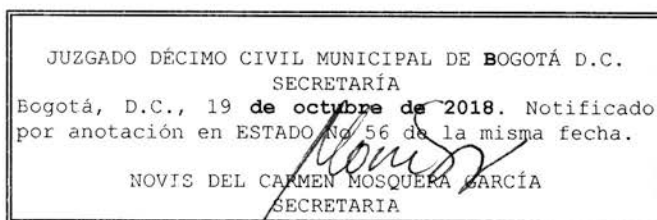
Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$ 2'000.000, por concepto de agencias en derecho. Secretaría proceda de conformidad.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

2018-00397

NOTIFICACIONES	\$ 34.000,00
ARANCEL	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.000.000
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	\$ 36.300,00
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
HONORARIOS SECUESTRE	
GASTOS DILIGENCIA	
LIQUIDACION ANTERIOR	
TOTAL	\$ 2.070.300,00


NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA

29 OCT 2016
Con la ley de costas
Jueves

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

201-10 74

Señor
Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderadojudicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de presentar la liquidación de crédito, de la siguiente manera:

A.1- Capital pagaré No. **01** de fecha 18 de septiembre de 2017 **\$ 40.000.000.00**

A.-2.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital **-\$40.000.000.00-** (Pagaré No. **01** de fecha 18 de septiembre de 2017), liquidados a partir del **19 de enero de 2018** y **hasta el 25 de octubre de 2018.**

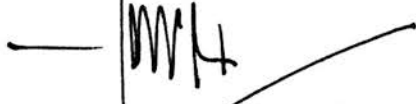
VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
ene-18	20,69%	31,04%	2,59%	13	\$ 448.283
feb-18	21,01%	31,52%	2,63%	30	\$ 1.050.500
mar-18	20,68%	31,02%	2,59%	30	\$ 1.034.000
abr-18	20,48%	30,72%	2,56%	30	\$ 1.024.000
may-18	20,44%	30,66%	2,56%	30	\$ 1.022.000
jun-18	20,28%	30,42%	2,54%	30	\$ 1.014.000
jul-18	20,03%	30,05%	2,50%	30	\$ 1.001.500
ago-18	19,94%	29,91%	2,49%	30	\$ 997.000
sep-18	19,81%	29,72%	2,48%	30	\$ 990.500
oct-18	19,63%	29,45%	2,45%	25	\$ 817.917

Total intereses moratorios al 25 de octubre de 2018 **\$ 9.399.700.00**

TOTAL LIQUIDACIÓN EJECUTADA AL 25 DE OCTUBRE DE 2018 **\$ 49.399.700.00**

La anterior de la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J

17829 26-OCT-18 11:01

17829 26-OCT-18 11:01

o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

14 ENE 2019

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas obrante a folio 73 de la presente encuadernación.

De otra parte, por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito que obra a folio 74 del presente cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María del Pilar Forero Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.,	15 ENE 2019
Notificado por anotación en ESTADO No 01 de la misma fecha.	
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCIA	
SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 #14-33 PISO 6 TEL. 3418502
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL

Con la merecida atención, pongo de presente las siguientes situaciones:

Que desde el día 31 de octubre de 2018, inclusive, no hubo atención al público debido al cierre del edificio en el que se encuentra este estrado judicial por parte de las organizaciones sindicales, en protesta por las medidas adoptadas en el Acuerdo 11127 emitido el día 12 del mes y año atrás enunciado.

Consecuente con lo anterior, al reanudarse las labores de los despachos luego de la vacancia judicial, se pudo restablecer la atención al público de forma intermitente, debido a que las organizaciones sindicales impedían el ingreso en los pisos a los usuarios, razón por la cual, el estado 01 que fue incluido en la plataforma SIGLO XXI el 14 de enero de 2019, no pudo ser notificado al día siguiente, por lo que a fin de garantizarle los derechos de los usuarios y para efectuar la debida publicidad de dichas providencias, solo se comenzó a correr sus términos el día 17 de enero de 2019.

Emitida a los 17 días del mes de enero de 2019


NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaría

XX

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF:

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397

Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero

Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de ejercitar la facultad consagrada en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso para lo cual interpongo **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 14 de enero de 2019, en virtud del cual su digno despacho aprobó la liquidación de costas visible a folio 90, atendidas las siguientes consideraciones:

1.- El numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, establece que *"para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura"*.

2.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 43 de la ley 794 de 2003, estableció las tarifas de agencias en derecho según **acuerdo 1887 de 2003**, y en su artículo tercero fijó los criterios que debe tener en cuenta el funcionario judicial para aplicar gradualmente tales tarifas como son la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes de modo que sean equitativas y razonables.

3.- Así mismo, en el numeral 1.8, capítulo primero, del artículo sexto, del acuerdo ya mencionado, se fijaron las tarifas de agencias en derecho para el **proceso ejecutivo adelantado** en primera instancia, las cuales se deben liquidar *"hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial"*. (Las subrayas son mías).

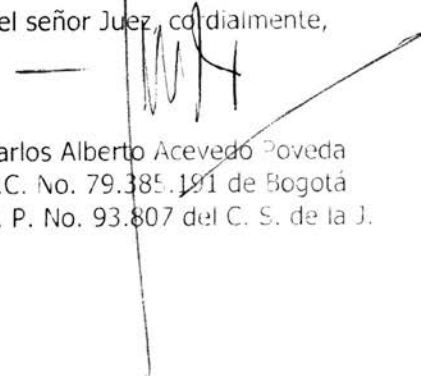
4.- En el caso bajo examen no se tuvo en cuenta el valor del pago ordenado en el mandamiento ejecutivo, cuyo **capital**, simplemente, obedece a la suma de **\$40.000.000.00**, a los cuales se les debe sumar el valor de los **intereses** alcanzaron la suma aproximada de **\$3.862.967.00**.

Así las cosas, la cuantía ordenada en el auto que libró mandamiento de pago llegó por lo menos a la suma de **\$43.862.967.00**, (capital e intereses).

A consecuencia de lo anterior se tiene que las **agencias en derecho** ascienden a la suma de **\$6.579.445.00 M/cte**, lo cual resulta bastante desproporcionado en relación con las que fijó su digno despacho por la suma de **\$2.000.000.00**.

Las **agencias en derecho** que por la suma de **\$6.579.445.00 M/cte**, se peticiona se justifican teniendo en cuenta la **calidad de la gestión** que realicé como apoderado de la parte demandante, si se aprecia la celeridad, la diligencia, la eficiencia y la responsabilidad, entre otros aspectos, que empleé dentro de esta actuación procesal, los cuales resultan de evidente apreciación al examinar el expediente.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 #14-33 PISO 6 TEL. 3418502
Bogotá D.C.

De conformidad con lo normado en el artículo 319 del C.G.P., se fija hoy 23 de enero de 2019, el traslado a la contraparte, del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 14 de enero de 2019, por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el normado 110 de la misma codificación.

Téngase en cuenta, que el término atrás descrito, comienza a correr el 24 de enero de 2019 y finaliza el 28 de enero de 2019.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARÍA

31 ENE 2019

Heinrich de bastedo General
du General J. J. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

1.1 MAR 2019

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Habida cuenta que la liquidación del crédito visible a folio 74 del expediente no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Del Pilar Forero Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 17 2 MAR 2019	Notificado por anotación
en ESTADO No. 39	de la misma fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 110014003010-2018-00397-00

Se encuentra al Despacho el presente asunto para resolver el recurso de reposición, y la procedibilidad de la concesión del recurso de apelación formulado contra el auto del 14 de enero de 2019.

Fundamentos y Consideraciones

1. Importa precisar que el mencionado proveído dispuso aprobar la liquidación de costas del presente asunto, dentro de la cual se incluyó la suma que por concepto de agencias en derecho fijó el Despacho en el auto que ordenó seguir adelante con la presente ejecución (folio 72), decisión cuestionada por el recurrente, por cuanto no se acompasa con el valor del capital y los intereses ordenados, así como tampoco tuvo en cuenta la actuación desplegada por el extremo activo.

2. Pues bien, en primer lugar debe advertirse que el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, prescribe que para la fijación de las agencias en derecho deben aplicarse las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión desplegada por el apoderado o la parte que litigó, así como la cuantía y otras circunstancias especiales, sin que se exceda el máximo de dichas tarifas.

Por su parte, el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 establece las tarifas que deben observarse al momento de señalar las agencias en derecho, estableciendo en su artículo 3°, que en los procesos en que se formulen pretensiones de índole pecuniario, aquella se determina con base en porcentajes sobre su valor, siendo necesario precisar que en tratándose de procesos ejecutivos de menor cuantía en los que se haya ordenado continuar con la ejecución, como acontece en el caso bajo estudio, dispone el artículo 5°, numeral 4, literal b), del referido acuerdo, que la tarifa aplicable corresponde como mínimo al 4%, y como máximo el 10% sobre el valor de las reclamaciones dinerarias, sin que entonces le asista razón al recurrente en cuanto al tope porcentual fijado para el efecto.

3. En el caso concreto, se trata de la ejecución de obligaciones, cuyo capital asciende a \$40.000.000., junto con los intereses moratorios, por lo que se fijaron como agencias en derecho la suma de \$2.000.000., monto que no desconoce los presupuestos referidos en la codificación adjetiva y el Acuerdo citado, al punto que se encuentra dentro del margen previsto en

el mencionado precepto, pues asciende al 5% del valor de la pretensión determinada en la demanda.

En este punto, debe tener en cuenta el recurrente que la norma no impone que se deba fijar el 10%, pues permite tasarlas conforme el rango que parte del 5%.

No obstante lo anterior, y revisada nuevamente la actuación surtida y la cuantía determinada de las pretensiones, se dispone señalar como agencias en derecho la suma de \$3.000.000, y por lo tanto, se revoca el auto del 14 de enero de 2019, pero por las razones expuestas.

Sin embargo, como no se accedió a la petición del censor, se concede el recurso de apelación formulado, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve:

1. Revocar el auto de fecha 14 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3. En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$3.070.300.

2. Conceder el recurso de apelación formulado por la parte actora contra el auto del 14 de enero de 2019, en el efecto diferido. Previo los traslados respectivos, por secretaría, envíese reproducción de la totalidad del proceso, a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida la alzada entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 324 del Código General del Proceso, y a costa de la parte interesada, deberá tomarse copia de toda la actuación procesal, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de declarar desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Del Pilar Forero Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 12 MAR 2019	Notificado por anotación
en ESTADO No. 39	de la misma fecha
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA	
Secretaria	



120 MAR 2019

Se ruega silencio en silencio
para el pago de las copias

82

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 10º Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto manifestar que **desisto** del recurso de **apelación** interpuesto contra el auto de fecha 14 de enero de 2019.

Del Señor Juez, cordialmente,

— 
Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

27 MAR 2019

Bogotá,

Ref. 110014003010-2018-00397-00

En atención a la solicitud que antecede y conforme a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado contra el auto del 14 enero de 2019.

Ahora, de encontrarse dineros para el referenciado asunto, **ENTRÉGUENSE** los dineros consignados y existentes para el presente proceso a la parte actora o a su apoderado con facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre y cuando no exista embargo del crédito. Secretaría proceda de conformidad. (Artículo 447 del C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


María Del Pilar Forero Ramírez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 28 MAR 2019	Notificado por anotación
en ESTADO No. 49	de la misma fecha
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA	
Secretaria	



Cerrar Sesión

USUARIO: **NMASQUER** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041010** DEPENDENCIA: **110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **05/04/2019 8:31:53 AM** REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **05/04/2019 08:00:53 AM** CAMBIO CLAVE: **14/03/2019 11:01:09** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/04/2019 08:37:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
68288754

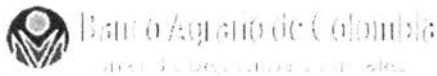
¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

es



Cerrar Sesión

USUARIO: **NMASQUER** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041010** DEPENDENCIA: **110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **05/04/2019 8:32:03 AM** ÚLTIMO INGRESO: **05/04/2019 08:00:53 AM** CAMBIO CLAVE: **14/03/2019 11:01:09** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/04/2019 08:37:53 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79133779

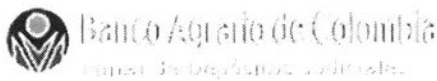
¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

26



Cerrar Sesión

USUARIO: **NMASQUER** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041010** DEPENDENCIA: **110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **10/06/2019 2:25:50 PM** REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **10/06/2019 12:23:23 PM** CAMBIO CLAVE: **22/05/2019 11:58:32** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/06/2019 02:25:55 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79133779

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad" RMTR R60(1) Las personas privadas de la libertad se hallan sometidas a un régimen que restringe de manera rigurosa la libertad en el ámbito físico. Sin embargo, ese régimen no puede restringir las demás libertades y derechos en un grado superior al que autorizan la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

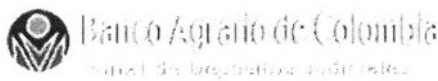
La jurisprudencia constitucional ha reiterado en múltiples oportunidades que las autoridades penitenciarias están obligadas a cumplir los principios y disposiciones de la Carta Política y que, por ende, tienen derechos inexcusables con las personas puestas bajo su cuidado. Esas autoridades, en consecuencia, se hallan obligadas a obrar eficazmente con el fin de que las personas privadas de la libertad puedan suplir sus carencias, acceder a la real satisfacción de sus necesidades, superar cualquier forma de discriminación y gozar plenamente de los bienes espirituales y materiales requeridos para su plena realización como seres individuales y sociales. Las autoridades penitenciarias están obligadas, de forma concreta, a dar a los reclusos un trato digno y humano. Esto significa que en los establecimientos de reclusión debe prevalecer el respeto a la condición digna de la persona, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos, también significa que las personas privadas de la libertad deben estar protegidas contra toda forma de violencia psíquica, física o moral.

El no acatamiento o retraso injustificado de la disposición emitida por un Juez de la Republica por parte del Inpec, constituye no solo una forma de ejercer violencia moral contra los señores JEFFERSSON OCAMPO MURILLO, OSCAR JULIAN GUTIERREZ QUINTERO, JAIRO OROZCO RAMIREZ, JOSE VICENTE MAZZILLI CANTILLO, RONALD ROA MUÑOZ y JONHATTAN HOWARD GOMEZ ROJAS, sino que además constituye una vía de hecho en contra de sus garantías fundamentales.

En los anteriores términos, respetuosamente elevo la siguiente

III. PRETENSIÓN.-

Se proteja el derecho fundamental a la LIBERTAD, de los señores JEFFERSSON OCAMPO MURILLO, OSCAR JULIAN GUTIERREZ QUINTERO, JAIRO OROZCO



Cerrar Sesión

USUARIO:
NMASQUER

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041010

DEPENDENCIA:
110014003010 JUZ 010 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL:
10/06/2019 2:25:59 PM

REGIONAL: BOGOTA

ÚLTIMO INGRESO:
10/06/2019 12:23:23 PM

CAMBIO CLAVE:
22/05/2019 11:58:32

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/06/2019 02:26:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

68288754

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

RAMIREZ, JOSE VICENTE MAZZILLI CANTILLO, RONALD ROA MUÑOZ y JONHATTAN HOWARD GOMEZ ROJAS y en consecuencia se conceda el HABEAS CORPUS y se ordene de inmediato al INPEC dar cumplimiento sin dilación alguna a la DETENCION DOMICILIARIA ordenada a favor de los aquí imputados por la señora Juez 34 Penal Municipal con función de Control de Garantías, quienes se encuentran desde el día 24 de febrero hogaño, sometidos a una detención intramural, que se traduce en una detención ilegal, y desde el día de ayer fueron trasladados a la Cárcel Nacional Modelo de la ciudad de Bogotá.

IV. PROCEDENCIA.-

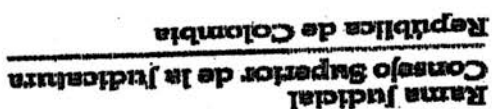
Lo anterior es procedente, en atención a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-187/2006 cuando señala "...El texto que se examina prevé que el *habeas corpus* procede como medio para proteger la libertad personal en dos eventos:

1. Cuando la persona es privada de libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, y
2. **Cuando la privación de la libertad se prolonga ilegalmente.**

Se trata de hipótesis amplias y genéricas que hacen posible la protección del derecho a la libertad personal frente a una variedad impredecible de hechos. La lectura conjunta de los artículos 28 y 30 de la Carta Política, pone de manifiesto la reserva legal y judicial para autorizar la privación de la libertad de la persona, más aún si se considera que ésta constituye un presupuesto para el ejercicio de otras libertades y derechos.

(...)

En cuanto a la prolongación ilegal de la privación de la libertad también pueden considerarse diversas hipótesis, como aquella en la cual se detiene en flagrancia a una persona (C.P. art. 32) y no se le pone a disposición de la autoridad judicial competente dentro de las 36 horas siguientes; también puede ocurrir que la autoridad pública mantenga privada de la libertad a una persona después de que se ha ordenado legalmente por la autoridad judicial que le sea concedida la libertad. Otra



REVISADO POR: 	Profesional universitario grado 22 - 27
REVISADO POR: 	Asistente administrativo grado 5 - 6
REVISADO POR: 	Sustanciadador - Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOS

Fecha: 14/Jun/2019

DE COLOMBIA

JUDICIAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

L DE REPARTO

Página: 1

11-

-2018-00397-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

005

24698

14/Jun/2019

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

68288754

DALILA URIBE ROBINSON

79133779

RUBEN DARIA PACHECO PEREZ

PARTE

DEMANDADO

DEMANDADO

מסמך זה נוצר באמצעות מערכת המידע והתקשורת של הרשות השופטת

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMP

010-2018-00397-00- J. 05 C.M.E.S



11001400301020180039700



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 0190.

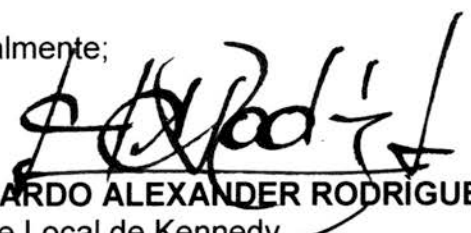
Respetado Señor Juez:

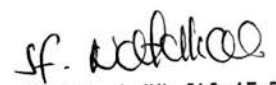
Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400301020180039700**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **11 de julio de 2019 a las 7 am.**

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

sf. 
38338 4-JUL-'19 15:01

1010.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

5135-188-5

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Corte Suprema
de Justicia

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Cámara de Casación Civil
Cartera de Registro Civil
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez noy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

4

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante: Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados: Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SE ALLEGAN RECIBOS.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de allegar el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la actualización de la **liquidación de costas**.

.- Honorarios secuestro

\$ 280.000.00

TOTAL.

\$ 280.000.00

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Quié
Folio 2
Dapaeli
38494-22-JUL-18 11:42
5692-2019-62-005
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PJM SERVICES

BOGOTÁ 18 Julio 2019

V.O. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE DE TRANSWOGAN CTDA

RECIBO HONORARIOS PROVISIONALES DE
DILIGENCIA JUDICIAL DE SEQUESTRO DE
INMUEBLE DEL PROCESO 2018-397

DEMANDANTE VICTOR MARCELO COTRINO

DEMANDADO RUBEN DARIO PACHECO

POR UNION DE \$ 280.000 PESOS

I/CTE. DESPACHO COMISION 196

V.O. JUAN FRANCISCO

TRANSWOGAN CTDA
SEQUESTRODIRECCION CAR 10 N. 14-56 PISO 3 OF 308
TEL 321 2322125

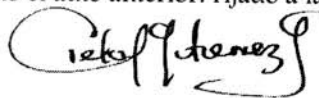
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No138
De fecha ocho (08) de agosto de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá
CRA 10 No. 14-33 piso 6

DESPACHO COMISORIO No. 0190

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER A LA:

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS
COMISORIOS - REPARTO Y/O ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No 110014003010-2018-00397-00 que adelanta en este Juzgado Víctor Marcelo Cotrino Rosero Contra Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson. Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "juzgado décimo civil municipal.- Bogotá d.c., **trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro del bien inmueble** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. **50C-1612262**, ubicado en la CL 7 94 78 CA 191 Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H. Supermanzan 2 Superlote 1 (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Se le comisiona con amplias facultades AL CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS Y/O ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA., se designa como secuestre: VER ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del código General del Proceso, anexo copia de la providencia de fecha **13 de septiembre de 2018**, con copia del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor Carlos Alberto Acevedo Poveda, identificado con C.C. 79.385.191 de **Bogotá** con T.P. No. 93.807 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**.

Cordialmente,



12/10/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-025703-2
2018-10-12 11:31 - Oficina: Alcaldía Local
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018)
Ref. 110014003010-2018-00397 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el certificado de tradición obrante a folios 36 a 38 del presente cuaderno, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada por el Juzgado en auto del 10 de mayo de 2018 (folio 31).

De conformidad con lo anterior, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1612262. Para tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del proceso y el Acuerdo 10832 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, con conocimiento transitorio de Despachos Comisorios -Reparto, Alcaldía Local respectiva, y/o Consejo de Justicia, a quien se le confiere amplias facultades.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia quien se encuentra en acta adjunta a esta providencia que hace parte integral de la misma. Envíese telegrama, advirtiéndole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

Ahora, teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirió auto de mandamiento de pago desde el 10 de mayo de 2018, se insta a la parte actora para que efectúe las

ligencias tendientes a la notificación de la
siva, conforme lo ordenado en dicho proveído.

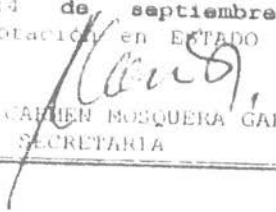
ifiquese y cúmplase.

rueza,


María Fernanda Escobar Orozco

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2018.
Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la
misma fecha.


NOÉ DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 19-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96270 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0182EBMSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 12485 de fecha 11-10-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 191 con area de 68.31 M2 con coeficiente de 0.4000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3820 DEL 05-04-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660, ESTA FIDUCIARIA HABIA EFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO Y AL FOLIO 1585651...FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 2722 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE KINNANE Y CIA. S.EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA.TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-94039

Doc: ESCRITURA 12291 del 05-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-96270

Doc: ESCRITURA 12485 del 11-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,079,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,400,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124910

Doc: ESCRITURA 5628 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL FIN DE PRECISAR LOS LINDEROS DE LAS CASAS 1 A 60, DESCRIBIENDOLOS SEGUN SU TEXTO DE ESCRITURA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 3

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75524

Doc: ESCRITURA 4331 del 11-06-2010 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

A: URIBE ROBINSON DALILA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75525

Doc: ESCRITURA 816 del 10-07-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75526

Doc: ESCRITURA 2034 del 14-09-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-88701

Doc: OFICIO 2685 del 28-09-2017 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. # 2017 00778

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

NIT# 860035827



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Página 4

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-46447

Doc: OFICIO 1163 del 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART 468 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

NIT# 860035827

CC# 79133779

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-46447

Doc: OFICIO 1163 del 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 110014003010 2018 00397 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1047 Fecha: 03-02-2005

TIPO DE PREDIO CORREGIDO URBANO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL31. TC.C2005-1047.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-2538 Fecha: 04-03-2005

EN DIRECCION INCLUIDO SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 VALE.-ABOGADO.GAVA/AUXDEL31. TC.C2005-2538

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823690614639954

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 5

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 04:05:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-526624

FECHA: 23-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil diecinueve (2019)

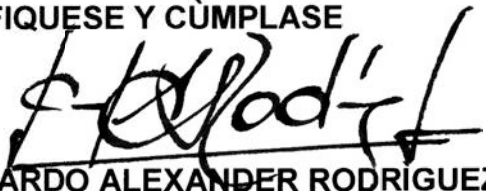
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 0190
Referencia Expediente No. 11001400301020180039700
Radicado de Orfeo: 20185810257032

Comisión conferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 0190.

Fíjese como fecha para el día **11 de julio de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso No. 11001400301020180039700. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

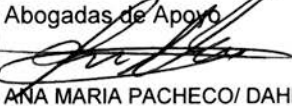
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 016 de hoy 25-06-2019.

Abogadas de Apoyo


ANA MARIA PACHECO/ DAHIANNA ROMERO



101

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 0190.

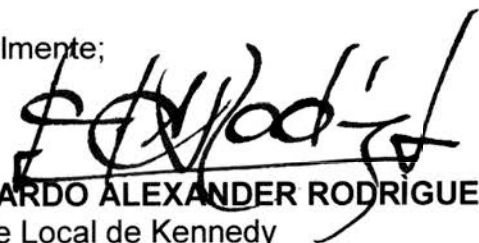
Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400301020180039700**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **11 de julio de 2019 a las 7 am.**

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190710361721639244**Nro Matrícula: 50C-1612262**

Pagina 1

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 02:28:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 19-10-2004 RADICACIÓN: 2004-96270 CON: ESCRITURA DE: 15-10-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0182EBMSCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 12485 de fecha 11-10-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 191 con area de 68.31 M2 con coeficiente de 0.4000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LA MAGDALENA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3820 DEL 05-04-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1585660, ESTA FIDUCIARIA HABIA EFECTUADO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 14453 DEL 28-10-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO Y AL FOLIO 1585651...FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO LA MAGDALENA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ORTEGA NIETO Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 2722 DE 27-03-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-158099. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTEGA DE KINNANE Y CIA. S. EN C. POR ESCRITURA 4026 DE 27-11-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ Y CIA. S.C.A. POR ESCRITURA 3486 DE 20-08-73 NOTARIA 14 DE BOGOTA. TRANSFORMADA LA SOCIEDAD POR ESCRITURA 2347 DE 27-11-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 94 78 CA 191 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6-D 94-26. CASA 191 "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL" P.H. SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585660

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-94039

Doc: ESCRITURA 12291 del 05-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.****NIT# 8605134931 X****A: BANCO DAVIVIENDA S.A.****NIT 860.034.313-7****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-96270

Doc: ESCRITURA 12485 del 11-10-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)****A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.****NIT# 8605134931 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190710361721639244

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 2

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 02:28:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,079,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2005 Radicación: 2005-40627

Doc: ESCRITURA 3796 del 21-04-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,400,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-124910

Doc: ESCRITURA 5628 del 11-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON EL
FIN DE PRECISAR LOS LINDEROS DE LAS CASAS 1 A 60, DESCRIBIENDOLOS SEGUN SU TEXTO DE ESCRITURA.

HA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190710361721639244

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 3

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 02:28:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75524

Doc: ESCRITURA 4331 del 11-06-2010 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

A: URIBE ROBINSON DALILA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75525

Doc: ESCRITURA 816 del 10-07-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-75526

Doc: ESCRITURA 2034 del 14-09-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

DE: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

A: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-88701

Doc: OFICIO 2685 del 28-09-2017 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. # 2017 00778

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

NIT# 860035827



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190710361721639244

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 4

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 02:28:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-46447

Doc: OFICIO 1163 del 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART. 468 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

NIT# 860035827

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-06-2018 Radicación: 2018-46447

Doc: OFICIO 1163 del 15-06-2018 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 110014003010 2018 00397 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COTRINO ROSERO VICTOR MARCELO

CC# 79614048

A: PACHECO PEREZ RUBEN DARIO

CC# 79133779 X

A: URIBE ROBINSON DALILA

CC# 68288754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-1047 Fecha: 03-02-2005

TIPO DE PREDIO CORREGIDO URBANO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL31. TC.C2005-1047.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-2538 Fecha: 04-03-2005

EN DIRECCION INCLUIDO SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 VALE.-ABOGADO.GAVA/AUXDEL31. TC.C2005-2538

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

(12)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190710361721639244

Nro Matrícula: 50C-1612262

Pagina 5

Impreso el 10 de Julio de 2019 a las 02:28:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-452648

FECHA: 10-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

105

Señores

Alcaldía Local de Kennedy (Bogotá, D.C.)

E.

S.

D.

R. No. 2018-581-025703-2

REF: Despacho Comisorio No. **0190** proferido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, D.C., dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario 2018-00397 del señor Víctor Marcelo Cotrino Rosero contra los señores Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de sustituir el poder en favor del abogado Fernando Acevedo Poveda, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.) y titular de la tarjeta profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta litis.

Del Señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Acepto:

Fernando Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.).
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
Círculo de Bogotá D.C.

FIRMA AUTENTICADA

PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: **ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO** quien se identificó con: C.C. **79385191** y Tarjeta profesional No. **93807** del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

Bogotá D.C. **05/07/2018**
a las **10:58:48 a.m.**

FIRMA **POVEDA**

SUSTITUCIÓN

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

g5R4353e5egve35

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA 36
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DÍNEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

IDENTIFICACION

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

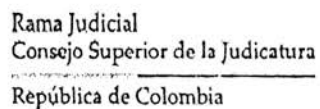
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



Información del Auxiliar

DAFOS AUXILIAR	
Número de Documento 830098628	Tipo de Documento NIT
Nombres TRANSLUGON LTDA	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 09/02/2002	Dirección Oficina CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina FUNZA	Teléfono 1 3102526737
Celular 3102526737	Correo Electrónico TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

DAFOS			
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

DAFOS			
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

DAFOS			
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

DAFOS	
Fecha Inicio: DDMMYYYY	Fecha Fin: DDMMYYYY

Consultar Nominamientos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORREGIMIENTO
Alcalda Local de Kennedy

110

23

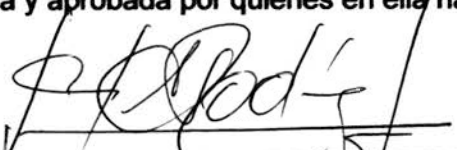
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES
JUZGADO:	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO:	No. 11001400301020180039700
DEMANDANTE:	VICTOR MARCELO COTRINO ROSERO
DEMANDADO:	RUBEN DARIO PACHECO Y DALILA URIBE ROBINSON
DESPACHO COMISORIO:	No. 0190

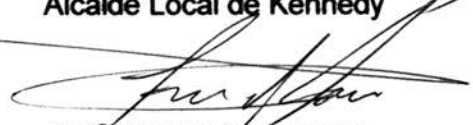
En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) día del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha septiembre 13 de 2018 del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el doctor **FERNANDO ACEVEDO POVEDA** quien se identifica con la cedula No. 79.002.654 y T.P No. 120.711 del CSJ, abogado sustituto según poder que allega a la presente diligencia donde el abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA** identificado con cedula de ciudadanía 79.385.191 y T.P No. 93.807 del CSJ le otorga poder debidamente autenticado y notariado para que asista y actúe en la presente diligencia de secuestro de bien inmueble, donde este despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia. Este despacho local mediante oficio No. 201958302722751 del 25 de junio del 2016 solicito al juzgado 10 Civil Municipal designación de auxiliar de justicia y asignación de honorarios, teniendo en cuenta que este alcalde local no cuenta con usuario ni clave para la designación, ni consulta en el sistema de auxiliares de justicia, por tal motivo a solicitud del apoderado sustituto el abogado Acevedo Poveda, quien solicita al despacho se designa auxiliar de justicia, el despacho le concede el acuerdo verbal sostenido entre la empresa **TRANSLUGON LTDA** con NIT: 830098528-9 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada legalmente auxiliar por el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.658.995, y el abogado Acevedo Poveda, por lo que este despacho procede a posesionar al auxiliar de justicia arriba ya mencionado, quien jura cumplir fiel y legalmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a Trasladarse a la Calle 7 No. 94-78 Casa 191 Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H, en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica **Ana María Pacheco** y **Dahianna Romero Mancera**. Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **DALILA URIBE ROBINSON** identificada con cedula de ciudadanía No. 68.288.754 quien nos permite el ingreso, por lo que este despacho procede a alinderar y describir el inmueble, **POR EL NORTE:** Entrada principal al inmueble y zona verdad del conjunto; **POR EL SUR:** Al respaldo con el muro del inmueble de la misma manzana; **POR EL ORIENTE:** Con el muro de la casa 192; **POR EL OCCIDENTE:** Con el muro de la casa 190; es un inmueble de tres plantas, al ingresar al inmueble encontramos una puerta metálica con chapa y ventana en marco metálico, en su interior encontramos un espacio en su interior, pisos recubiertos en porcelanato, paredes pintadas en bloque limpio, techo pintado y estucado, encontramos una cocina con mesón en concreto en regulares condiciones, paredes pintadas en bloque limpio, encontramos un patio dividido con una pared, encontramos un lavadero encrustado, sus pisos están en cemento limpio, paredes se encuentran en bloque limpio y techo recubierto en teja plástica, al ingresar al segundo piso encontramos unas escaleras en concreto limpio, en el segundo piso hay dos habitaciones con sus ventanales, y una de las alcobas cuenta con puerta en madera, sus pisos son en cemento limpio, paredes pintadas en bloque limpio, encontramos un baño auxiliar con sus accesorios, zona húmeda, puerta en madera, pisos en cemento limpio, paredes en bloque limpio, al ingresar al tercer piso encontramos las escaleras en concreto y en el segundo pisos una alcoba principal con un espacio para baño sin construir, sus pisos en cemento limpio y paredes en bloque limpio, cuenta con su ventanal en marco metálico, y otra alcoba con su puerta en madera, sus pisos en concreto limpio y paredes de bloque limpio, el techo del tercer pisos se encuentra recubierto en teja de asbesto, el inmueble se encuentra en regulares condiciones de conservación, cuanta con todos los servicios públicos. Este despacho procede a dar el uso de la palabra a quien atiene la diligencia y es la demandada para que **MANIFIESTE:** "Yo hable con el abogado y pues ir a la oficina para poder llegar al acuerdo de pago para poder solucionar esa deuda". El despacho le corre traslado al apoderado sustituto para que **MANIFIESTE:** "Solicito respetuosamente al despacho se sirva decretar secuestrado el inmueble referido precedentemente, por ser este, el objeto de la diligencia comisionada". El despacho



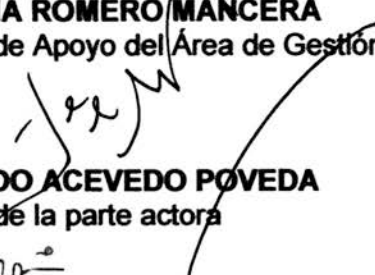
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

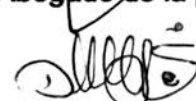
atendiendo la solicitud del abogado sustituto e interesado y teniendo en cuenta la matrícula inmobiliaria No. 50C-1612262 con registro de medida de embargo en la anotación No. 013 del 22 de junio de 2018 mediante oficio No. 1163 del juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá. El despacho decreta **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble objeto de esta comisión no sin antes dar el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material y dejándolo en depósito provisional y gratuito a quien atiene la diligencia **DALILA URIBE ROBINZON** quien es la demandada". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$280.000 de conformidad los cuales son cancelados en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

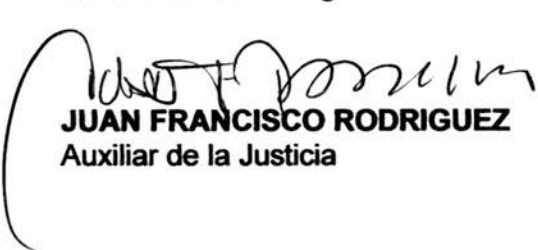

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva


DARIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva


FERNANDO ACEVEDO POVEDA
Abogado de la parte actora


DALILA URIBE ROBINZON
Quien atiende la diligencia


JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 6 Edificio Hernando Morales Molina

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0190

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003010-201800397-00

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio **No.0190** en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, practicada el día 18 de julio de 2019, cumpliendo con la orden impartida por su señoría, por medio del cual se devuelve en diecinueve (19) folios para los fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
22239 26-A60-'19 18:45

Revisó: Alicia Stella Daza / Profesional Especializado Contratista Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Aprobó: Oscar Rubén Galindo / Profesional Especializado Grado 222-24 Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Anexos: Diecinueve (19) folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

11 OCT 2019

PROCESO 2018 - 0397

La documentación allegada, esto es el despacho comisorio agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 182

De fecha 15 OCT. 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

AVALÚO COMERCIAL

**CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO (191), LA CUAL HACE PARTE
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL P.H., SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1**

DIRECCIÓN:

CALLE 7 NÚMERO 94 - 78

BOGOTÁ, D.C.

AVALÚO SOLICITADO POR:

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE 24 DE 2020

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia



1. **FORMACIÓN GENERAL O BÁSICA**

- 1.1. CLASE DE AVALÚO : COMERCIAL
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE : CASA DE TRES (3) NIVELES
- 1.3. DIRECCIÓN : CALLE 7 NÚMERO 94 – 78
- 1.4. LOCALIDAD : KENNEDY
- 1.4.2. CIUDAD : BOGOTÁ, D.C.
- 1.5. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE : RESIDENCIAL
- 1.6. DOCUMENTOS SOLICITADOS :
.-Copia de la escritura pública adquisición
.- Certificación Catastral
.- Certificado de Libertad y Tradición.
- 1.7. SOLICITANTE DEL AVALÚO : VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO
- 1.9. FECHA DE INFORME : Septiembre 24 de 2020
- 1.10. PERITO AVALUADOR :
Roberto González Rubio Vélez
C.C. No. 17.138.149
T.P. 0029 R.N.A
Afiliado a la Asociación Nacional de Lonjas y
Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS R.GR.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL. 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia

- 1.11. PROPÓSITO DEL AVALÚO : Determinar el valor comercial del inmueble.
2. **ASPECTOS URBANÍSTICOS DEL SECTOR**
- 2.1. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO : En concordancia con el decreto 291 de julio 26 de 2013, expedido por el Departamento de Planeación Distrital, el sector es catalogado como estrato **dos (2)**
- 2.2. ACTIVIDAD DEL SECTOR : La actividad Residencial, se presenta sobre los ejes viales principales, sector BARRIO TINIAL
- 2.3. TIPO DE EDIFICACIONES
- 2.4. OBRAS GENERALES DE URBANISMO : El inmueble dispone de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural
- 2.5. TRANSPORTE PÚBLICO : El sector es atendido por un sistema de transporte público de busetas, colectivos, taxis y Transmilenio que transitan sobre las avenidas secundarias.
- 2.6. VÍAS PRINCIPALES : Avenida ciudad de Cali, Avenida de las Américas y Avenida Calle13
- 2.7. PROYECTOS VIALES EN EL SECTOR Y AFECTACIONES DIRECTAS AL INMUEBLE : No conocidos.
3. **ASPECTOS NORMATIVOS URBANÍSTICOS - NORMATIVIDAD URBANA:**
- NORMAS GENERALES ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T.**
- 3.2. EXPLOTACIÓN BÁSICA : La zona se caracteriza por ser de aspecto residencial y comercial.
- 3.3. APLICACIÓN DE LA NORMA : En el sector se vienen aplicando las normas legales de urbanismo, las cuales están establecidas por Planeación Distrital.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL. 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia

4. **ASPECTOS JURÍDICOS - TITULACIÓN.**

4.1. PROPIETARIOS :DALILA URIBE ROBINSON
RUBEN DARIO PACHECO PÉREZ

4.1. MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-1612262

4.2. CÉDULA CATASTRAL : 006516070500101191

5. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.**

5.1. IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA : El predio en estudio se determina como **Casa** marcada con el número **191**, la cual hace parte del Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida.

5.2. CABIDA SUPERFICIARIA : 59.73 M2 según certificación catastral

5.3. LINDEROS : Los descritos en la escritura N° 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C.

5.4. FORMA GEOMÉTRICA : Rectangular.

5.6. PERÍMETRO : Urbano

6. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:**

6.1. GENERALES

6.1.1. ÁREA DE TERRENO : 59.73 M2

6.1.2. ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN : 68.31 M2

6.1.3. EDAD DE LA EDIFICACIÓN : 16 Años aproximadamente.

6.1.4. NÚMERO DE PISOS Y NIVELES : Tres pisos

6.1.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN : Regular

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia

7. **DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Casa de habitación marcada con el número 191, el cual hace parte del Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H, cuenta con un coeficiente de copropiedad de 0.4000%. Al ingreso se encuentra una puerta metálica con chapa y ventana en marco metálico. **DEPENDENCIAS:** Consta de tres (3) niveles, así: **Primer nivel:** pisos recubiertos en porcelanato, paredes pintadas en bloque limpio, techo pintado y estucado, cocina con mesón en concreto, en regulares condiciones, patio dividido con una pared, lavadero incrustado, piso en cemento limpio, paredes en bloque limpio y techo recubierto en teja plástica. Escaleras en concreto limpio que conducen al segundo piso. **Segundo nivel:** se encuentran dos (2) habitaciones con ventanales, una alcoba cuenta con puerta en madera, pisos en cemento limpio, paredes pintadas en bloque limpio, baño auxiliar con sus accesorios, zona húmeda, puerta en madera, escaleras en concreto que conducen al tercer piso. **Tercer nivel:** Cuenta con dos alcobas; una alcoba principal con espacio para baño sin construir, otra alcoba con su puerta en madera, pisos en cemento y paredes en bloque limpio, ventanal en marco metálico, techo recubierto en teja de asbesto.

El inmueble se encuentra en **regular** estado de conservación.

9. **SERVICIOS PÚBLICOS.**

El inmueble cuenta con los servicios instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

10. **ASPECTOS ECONÓMICOS.**

10.1. UTILIZACIÓN ECONÓMICA : Residencial

10.2. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN : Equilibrado.

11. **MÉTODOS VALUATORIOS.**

11.1. COMPARATIVO: : Aplica teniendo en cuenta los inmuebles de similares características que se comercializan en la zona.

11.2. MÉTODO DE COSTOS : Teniendo en cuenta la inversión realizada en el proyecto desarrollado.

11.3. MÉTODO DE RENTA : Tomando como base el uso o explotación económica para lo cual se construyó.

12. **PROPÓSITO DEL AVALUO** Estimar el valor comercial del bien inmueble.

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia



El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa.

13. **AVALÚO COMERCIAL.**

13.1 VALOR COMERCIAL:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Para analizar el comportamiento del mercado se consultó con metro cuadrado y raíz cuadrada.

AVALÚO COMERCIAL

CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO 191, LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL P.H., SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1, UBICADO EN LA CALLE 7 NÚMERO 94-78 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ÁREA	ÁREA TOTAL M2	VALOR MT2	VALOR TOTAL
TOTAL DE TERRENO	59.73	\$891.495.00	\$53.249.000.00
TOTAL DE CONSTRUIDA	68.31	\$977.178.00	\$66.751.000.00
VALOR TOTAL DE MERCADO			\$120.000.000.00 ✓

Certifico bajo mi responsabilidad que el valor del inmueble avaluado es de: **\$120.000.000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 1420 de 1998, tiene cinco días a partir de la entrega del informe voluntario para pedir revisión e impugnación del mismo; de igual forma de conformidad con el artículo 19 de la misma norma, la vigencia de los avalúos es de un (1) año.

Decreto 1420 de 1998, en su artículo 14: "El Avaluador **NO** es responsable de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo"

ROBERTO GONZÁLEZ RUBIO VELEZ
PÉRITO AVALUADOR
RNA - M 10029
C.C. N°17.138.149

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia

NANCY
CHAVERRA

Maria

F *14*

U *Letty*

RADICADO

4049 - 123.5

Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-220277

Fecha: 10/03/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámities) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DALILA URIBE ROBINSON	C	68288754	50	N
2	RUBEN DARIO PACHECO PEREZ	C	79133779	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3796	2005-04-21	BOGOTÁ D.C.	29	050C01612262

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 7 94 78 CA 191 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 96 7 56 CA 191, FECHA: 2005-05-05

Código de sector catastral:

205109 07 05 001 01191

CHIP: AAA0182EBMS

Cedula(s) Catastral(es)

006516070500101191

Número Predial Nat: 110010165081600070005901010191

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
59.73

Total área de construcción (m2)
68.31

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	113,520,000	2020
1	109,154,000	2019
2	112,163,000	2018
3	91,816,000	2017
4	88,760,000	2016
5	85,485,000	2015
6	73,360,000	2014
7	68,239,000	2013
8	64,975,000	2012
9	53,218,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una filiación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADL: Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 10 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 57C66DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de Catastro
Bogotá, D.C. 10 de Marzo de 2020

14 OCT 2020

El Subscritor del Señor (a) juez hoy
Preservaciones
El (a) Secretario (a)

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Despacho 14/10

NANCY CHAVERRA	118
F	13
U	13
RADICADO	4061.15

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397

Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero

Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO PERICIAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble ubicado en la **Calle 7 número 94 - 78** de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual fue materia de la acción real hipotecaria.

JUSTIFICACIÓN DEL AVALÚO PERICIAL

El avalúo pericial que con este memorial se allega al proceso se justifica por cuanto el **avalúo catastral** del inmueble que debe ser materia del remate **no es idóneo para establecer su valor real**.

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente manifiesto que **desconozco** la **dirección electrónica** de la demandada Dalila Uribe Robinson, por tal motivo le solicito **requerirla** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

De otra parte, informo que la dirección de correo electrónica del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez** es: **pacheco173@hotmail.com**; la cual fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma.

ANEXOS

- 1.- Certificación catastral del inmueble materia del proceso, vigencia 2020.
- 2.- Avalúo pericial realizado por el perito evaluador Roberto González Rubio Vélez

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of. 1001, telefax 622 0210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Urbano

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Decreto Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámbos) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W220277

Fecha: 10/03/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DALILA URIBE ROBINSON	C	68288751	50	N
2	RUBEN DARIO PACHECO PEREZ	C	79133779	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3796	2005-04-21	BOGOTÁ D.C.	29	050C01612262

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa identificatoria.

CL 7 94 78 CA 191 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 96 7 56 CA 191. FECHA: 2005-05-05

Código de sector catastral:

205109 07 05 001 01191

CHIP: AAA0182EBMS

Número Predial Nat: 110010165081600070005901010191

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)
59.73

Total área de construcción (m2)
68.31

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	113,520,000	2020
1	109,154,000	2019
2	112,183,000	2018
3	91,816,000	2017
4	88,780,000	2016
5	85,485,000	2015
6	73,360,000	2014
7	68,239,000	2013
8	64,975,000	2012
9	53,218,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co,
Punto de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedido a los 10 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 57C66DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AVALÚO COMERCIAL

**CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO (191), LA CUAL HACE PARTE
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL P.H., SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1**

DIRECCIÓN:

CALLE 7 NÚMERO 94 - 78

BOGOTÁ, D.C.

AVALÚO SOLICITADO POR:

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE 24 DE 2020

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia



1. **FORMACIÓN GENERAL O BÁSICA**

- 1.1. CLASE DE AVALÚO : COMERCIAL
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE : CASA DE TRES (3) NIVELES
- 1.3. DIRECCIÓN : CALLE 7 NÚMERO 94 – 78
- 1.4. LOCALIDAD : KENNEDY
- 1.4.2. CIUDAD : BOGOTÁ, D.C.
- 1.5. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE : RESIDENCIAL
- 1.6. DOCUMENTOS SOLICITADOS :
.- Copia de la escritura pública adquisición
.- Certificación Catastral
.- Certificado de Libertad y Tradición.
- 1.7. SOLICITANTE DEL AVALÚO : VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO
- 1.9. FECHA DE INFORME : Septiembre 24 de 2020
- 1.10. PERITO AVALUADOR :
Roberto González Rubio Vélez
C.C. No. 17.138.149
T.P. 0029 R.N.A.
Afiliado a la Asociación Nacional de Lonjas y
Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS R.GR.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL. 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia

- 3
- 1.11. PROPÓSITO DEL AVALÚO : Determinar el valor comercial del inmueble.
2. ASPECTOS URBANÍSTICOS DEL SECTOR
- 2.1. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO : En concordancia con el decreto 291 de julio 26 de 2013, expedido por el Departamento de Planeación Distrital, el sector es catalogado como estrato dos (2)
- 2.2. ACTIVIDAD DEL SECTOR : La actividad Residencial, se presenta sobre los ejes viales principales, sector BARRIO TINTAL
- 2.3. TIPO DE EDIFICACIONES
- 2.4. OBRAS GENERALES DE URBANISMO : El inmueble dispone de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural
- 2.5. TRANSPORTE PÚBLICO : El sector es atendido por un sistema de transporte público de busetas, colectivos, taxis y Transmilenio que transitan sobre las avenidas secundarias.
- 2.6. VÍAS PRINCIPALES : Avenida ciudad de Cali, Avenida de las Américas y Avenida Calle13
- 2.7. PROYECTOS VIALES EN EL SECTOR Y AFECTACIONES DIRECTAS AL INMUEBLE : No conocidos.
3. ASPECTOS NORMATIVOS URBANÍSTICOS - NORMATIVIDAD URBANA:
- NORMAS GENERALES ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.**
Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T.
- 3.2. EXPLOTACIÓN BÁSICA : La zona se caracteriza por ser de aspecto residencial y comercial.
- 3.3. APLICACIÓN DE LA NORMA : En el sector se vienen aplicando las normas legales de urbanismo, las cuales están establecidas por Planeación Distrital.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia

4. **ASPECTOS JURÍDICOS - TITULACIÓN.**

4.1. PROPIETARIOS : DALILA URIBE ROBINSON
RUBEN DARIO PACHECO PÉREZ

4.1. MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-1612262

4.2. CÉDULA CATASTRAL : 006516070500101191

5. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.**

5.1. IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA : El predio en estudio se determina como Casa marcada con el número 191, la cual hace parte del Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida.

5.2. CABIDA SUPERFICIARIA : 59.73 M2 según certificación catastral

5.3. LINDEROS : Los descritos en la escritura N° 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C.

5.4. FORMA GEOMÉTRICA : Rectangular.

5.6. PERÍMETRO : Urbano

6. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:**

6.1. GENERALES

6.1.1. ÁREA DE TERRENO : 59.73 M2

6.1.2. ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN : 68.31 M2

6.1.3. EDAD DE LA EDIFICACIÓN : 16 Años aproximadamente.

6.1.4. NÚMERO DE PISOS Y NIVELES : Tres pisos

6.1.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN : Regular

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia

7. **DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Casa de habitación marcada con el número 191, el cual hace parte del Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H, cuenta con un coeficiente de copropiedad de 0.4000%. Al ingreso se encuentra una puerta metálica con chapa y ventana en marco metálico. **DEPENDENCIAS:** Consta de tres (3) niveles, así: **Primer nivel:** pisos recubiertos en porcelanato, paredes pintadas en bloque limpio, techo pintado y estucado, cocina con mesón en concreto, en regulares condiciones, patio dividido con una pared, lavadero incrustado, piso en cemento limpio, paredes en bloque limpio y techo recubierto en teja plástica. Escaleras en concreto limpio que conducen al segundo piso. **Segundo nivel:** se encuentran dos (2) habitaciones con ventanales, una alcoba cuenta con puerta en madera, pisos en cemento limpio, paredes pintadas en bloque limpio, baño auxiliar con sus accesorios, zona húmeda, puerta en madera, escaleras en concreto que conducen al tercer piso. **Tercer nivel:** Cuenta con dos alcobas; una alcoba principal con espacio para baño sin construir, otra alcoba con su puerta en madera, pisos en cemento y paredes en bloque limpio, ventanal en marco metálico, techo recubierto en teja de asbesto.

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

9. **SERVICIOS PÚBLICOS.**

El inmueble cuenta con los servicios instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

10. **ASPECTOS ECONÓMICOS.**

10.1. **UTILIZACIÓN ECONÓMICA** : Residencial

10.2. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN** : Equilibrado.

11. **MÉTODOS VALUATORIOS.**

11.1. **COMPARATIVO:** : Aplica teniendo en cuenta los inmuebles de similares características que se comercializan en la zona.

11.2. **MÉTODO DE COSTOS** : Teniendo en cuenta la inversión realizada en el proyecto desarrollado.

11.3. **MÉTODO DE RENTA** : Tomando como base el uso o explotación económica para lo cual se construyó.

12. **PROPÓSITO DEL AVALÚO** : Estimar el valor comercial del bien inmueble.

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa.

13. AVALÚO COMERCIAL

13.1 VALOR COMERCIAL:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Para analizar el comportamiento del mercado se consultó con metro cuadrado y raíz cuadrada.

AVALÚO COMERCIAL

CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO 191, LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL P.H., SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1, UBICADO EN LA CALLE 7 NÚMERO 94-78 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ÁREA	ÁREA TOTAL M2	VALOR MT2	VALOR TOTAL
TOTAL DE TERRENO	59.73	\$891.495.00	\$53.249.000.00
TOTAL DE CONSTRUIDA	68.31	\$977.178.00	\$66.751.000.00
VALOR TOTAL DE MERCADO			\$120.000.000.00

Certifico bajo mi responsabilidad que el valor del inmueble avaluado es de: **\$120.000.000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 1420 de 1998, tiene cinco días a partir de la entrega del informe voluntario para pedir revisión e impugnación del mismo; de igual forma de conformidad con el artículo 19 de la misma norma, la vigencia de los avalúos es de un (1) año.

Decreto 1420 de 1998, en su artículo 14: "El Avaluador **NO** es responsable de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo"



ROBERTO GONZÁLEZ RUBIO VELEZ
PÉRITO AVALUADOR
RNA - M 10029
C.C. N°17.138.149

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **17.138.149**

GONZALEZ RUBIO VELEZ

APELLIDOS

ROBERTO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1945**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

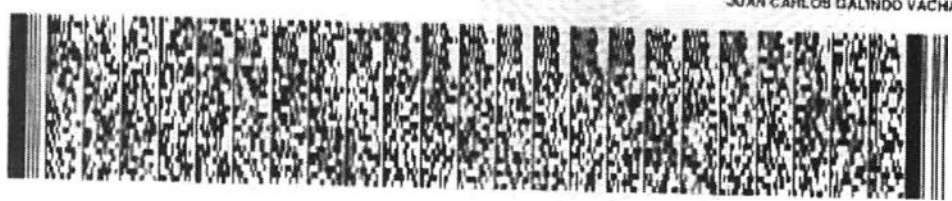
1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-1967 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00848679-M-0017138149-20160913 0051072978A 1 1504043422

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS

ASOLONJAS

RES N° S0016693



ROBERTO GONZALEZ RUBIO VELEZ
NUMERO DE CEDULA 17.138.149



AFILIACION ASOLONJAS

VENCE: NOVIEMBRE 2019

ASOLONJAS



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto Gonzalez Rubio Velez'.

PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

RV SE ALLEGA MEMORIAL AVALUO PERICIAL PROCESO 2018-00437

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 8:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CC Y TARJETA PROFESIONAL PERITO ROBERTO GONZALEZ.pdf; Memorial avalúo pericial Dalila Uribe .pdf;

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 8:50 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinaEjecucion.2013@gmail.com

CC: pacheco173@hotmail.com; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE ALLEGA MEMORIAL AVALUO PERICIAL PROCESO 2018-00437

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2018-00397** que adelanta el señor **Víctor Marcelo Cotrino Rosero** contra los señores **Rubén Darío Pacheco** y **Dalila Uribe Robinson** adjunto envío memorial allegando el **avalúo pericial** del inmueble materia de la acción real dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS:

1.- Memorial allegando avalúo **pericial** (1 folio)

2.- Certificación catastral (1 folio)

3.- Dictamen pericial (6 folios)

4- Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del perito Avaluador Roberto González Rubio Vélez

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez**, que es : pacheco173@hotmail.com ; de otra parte manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de la **demandada Dalila Uribe Robinson** razón por la que le solicito **requerirla** para que **informe a su digno despacho la dirección de correo electrónico** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

RV SE ALLEGA MEMORIAL AVALUO PERICIAL PROCESO 2018-00437

124

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 8:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

CC Y TARJETA PROFESIONAL PERITO ROBERTO GONZALEZ.pdf; Memorial avalúo pericial Dalila Uribe .pdf;

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado el:** martes, 06 de octubre de 2020 8:50 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinaEjecucion.2013@gmail.com

CC: pacheco173@hotmail.com; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE ALLEGA MEMORIAL AVALUO PERICIAL PROCESO 2018-00437**Importancia:** Alta

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2018-00397** que adelanta el señor **Víctor Marcelo Cotrino Rosero** contra los señores **Rubén Darío Pacheco** y **Dalila Uribe**

Robinson adjunto envío memorial allegando el **avalúo pericial** del inmueble materia de la acción real dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS:1.- Memorial allegando avalúo **pericial** (1 folio) Certificación catastral (1 folio)

3.- Dictamen pericial (6 folios)

4- Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del perito Avaluador Roberto González Rubio Vélez

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez**, que es : pacheco173@hotmail.com ; de otra parte manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de la **demandada Dalila Uribe Robinson** razón por la que le solicito **requerirla** para que **informe a su digno despacho la dirección de correo electrónico** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 09 FEB 2021

PROCESO -006-2010- 00397-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

Oficina de Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición a las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

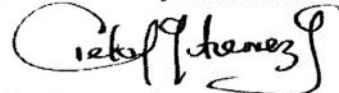

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 19

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

126

S Al 0-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **17.138.149**

GONZALEZ RUBIO VELEZ

APELLIDOS

ROBERTO

NOMBRES

Roberto Velez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1945**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

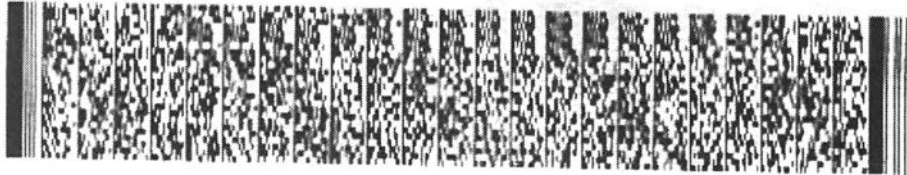
1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-1967 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00848679-M-0017138149-20160913 0051072978A 1 1504043422

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS

ASOLONJAS

RES N° S0016693

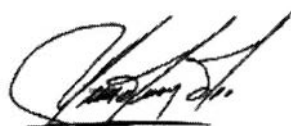


ROBERTO GONZALEZ RUBIO VELEZ
NUMERO DE CEDULA 17.138.149

AFILIACION ASOLONJAS

VENCE: NOVIEMBRE 2019

ASOLONJAS

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the President of ASOLONJAS.

PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397

Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero

Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO PERICIAL

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble ubicado en la **Calle 7 número 94 – 78** de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual fue materia de la acción real hipotecaria.

JUSTIFICACIÓN DEL AVALÚO PERICIAL

El avalúo pericial que con este memorial se allega al proceso se justifica por cuanto el **avalúo catastral** del inmueble que debe ser materia del remate **no es idóneo para establecer su valor real**.

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

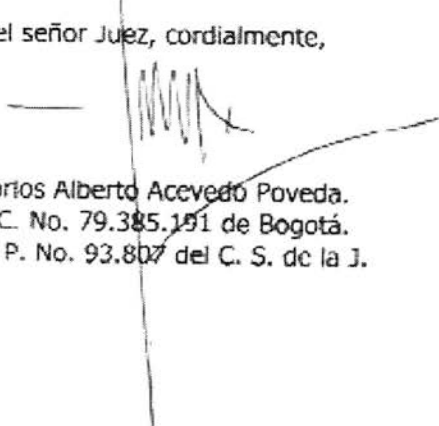
Así mismo, respetuosamente manifiesto que **desconozco** la **dirección electrónica** de la **demandada** Dalila Uribe Robinson, por tal motivo le solicito **requerirla** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

De otra parte, informo que la dirección de correo electrónica del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez** es: **pacheco173@hotmail.com**; la cual fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma.

ANEXOS

- 1.- Certificación catastral del inmueble materia del proceso, vigencia 2020.
- 2.- Avalúo pericial realizado por el perito evaluador Roberto González Rubio Vélez

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-220277

Fecha: 10/03/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (amiránmites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DALILA URIBE ROBINSON	C	68288754	50	N
2	RUBEN DARIO PACHECO PEREZ	C	79133779	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	3796	2005-04-21	BOGOTÁ D.C.	29	050C01612262

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa identificatoria.

CL 7 94 78 CA 191 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 96 7 56 CA 191, FECHA: 2005-05-05

Código de sector catastral:

205109 07 05 001 01191

CHIP: AAA0182EBMS

Cedula(s) Catastra(es)

006516070500101191

Número Predial Nal: 110010165081600070005901010191

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)

59.73

Total área de construcción (m2)

68.31

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	113,520,000	2020
1	109,154,000	2019
2	112,183,000	2018
3	91,816,000	2017
4	88,760,000	2016
5	85,485,000	2015
6	73,360,000	2014
7	68,239,000	2013
8	64,975,000	2012
9	53,218,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni amén los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CAUL, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 10 días del mes de Marzo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 57C66DD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 80

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 234 7600 - info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AVALÚO COMERCIAL

**CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO (191), LA CUAL HACE PARTE
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL P.H., SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1**

DIRECCIÓN:

CALLE 7 NÚMERO 94 - 78

BOGOTÁ, D.C.

AVALÚO SOLICITADO POR:

VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE 24 DE 2020

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia



1. **FORMACIÓN GENERAL O BÁSICA**

- 1.1. CLASE DE AVALÚO : COMERCIAL
- 1.2. TIPO DE INMUEBLE : CASA DE TRES (3) NIVELES
- 1.3. DIRECCIÓN : CALLE 7 NÚMERO 94 – 78
- 1.4. LOCALIDAD : KENNEDY
- 1.4.2. CIUDAD : BOGOTÁ, D.C.
- 1.5. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE : RESIDENCIAL
- 1.6. DOCUMENTOS SOLICITADOS :
.-Copia de la escritura pública adquisición
.- Certificación Catastral
.- Certificado de Libertad y Tradición.
- 1.7. SOLICITANTE DEL AVALÚO : VÍCTOR MARCELO COTRINO ROSERO
- 1.9. FECHA DE INFORME : Septiembre 24 de 2020
- 1.10. PERITO AVALUADOR :
Roberto González Rubio Vélez
C.C. No. 17.138.149
T.P. 0029 R.N.A
Afiliado a la Asociación Nacional de Lonjas y
Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS R.GR.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL. 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia

- 1.11. PROPÓSITO DEL AVALÚO : Determinar el valor comercial del inmueble.
2. **ASPECTOS URBANÍSTICOS DEL SECTOR**
- 2.1 ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO : En concordancia con el decreto 291 de julio 26 de 2013, expedido por el Departamento de Planeación Distrital, el sector es catalogado como estrato **dos (2)**
- 2.2 ACTIVIDAD DEL SECTOR : La actividad Residencial, se presenta sobre los ejes viales principales, sector BARRIO TINIAL
- 2.3 TIPO DE EDIFICACIONES
- 2.4. OBRAS GENERALES DE URBANISMO : El inmueble dispone de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural
- 2.5. TRANSPORTE PÚBLICO : El sector es atendido por un sistema de transporte público de busetas, colectivos, taxis y Transmilenio que transitan sobre las avenidas secundarias.
- 2.6. VÍAS PRINCIPALES : Avenida ciudad de Cali, Avenida de las Américas y Avenida Calle13
- 2.7. PROYECTOS VIALES EN EL SECTOR Y AFECTACIONES DIRECTAS AL INMUEBLE : No conocidos.
3. **ASPECTOS NORMATIVOS URBANÍSTICOS - NORMATIVIDAD URBANA:**
- NORMAS GENERALES ACUERDOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T.**
- 3.2 EXPLOTACIÓN BÁSICA : La zona se caracteriza por ser de aspecto residencial y comercial.
- 3.3. APLICACIÓN DE LA NORMA : En el sector se vienen aplicando las normas legales de urbanismo, las cuales están establecidas por Planeación Distrital.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL. 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia



4. **ASPECTOS JURÍDICOS - TITULACIÓN.**

4.1. PROPIETARIOS : DALILA URIBE ROBINSON
RUBEN DARIO PACHECO PÉREZ

4.1. MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-1612262

4.2. CÉDULA CATASTRAL : 006516070500101191

5. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.**

5.1. IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA : El predio en estudio se determina como **Casa** marcada con el número **191**, la cual hace parte del Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H. junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida.

5.2. CABIDA SUPERFICIARIA : 59.73 M2 según certificación catastral

5.3. LINDEROS : Los descritos en la escritura N° 2034 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá, D.C.

5.4. FORMA GEOMÉTRICA : Rectangular.

5.6. PERÍMETRO : Urbano

6. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:**

6.1. GENERALES

6.1.1. ÁREA DE TERRENO : 59.73 M2

6.1.2. ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN : 68.31 M2

6.1.3. EDAD DE LA EDIFICACIÓN : 16 Años aproximadamente.

6.1.4. NÚMERO DE PISOS Y NIVELES : Tres pisos

6.1.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN : Regular

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia

7. **DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Casa de habitación marcada con el número 191, el cual hace parte del Conjunto Residencial Ciudad Tintal P.H, cuenta con un coeficiente de copropiedad de 0.4000%. Al ingreso se encuentra una puerta metálica con chapa y ventana en marco metálico. **DEPENDENCIAS:** Consta de tres (3) niveles, así: **Primer nivel:** pisos recubiertos en porcelanato, paredes pintadas en bloque limpio, techo pintado y estucado, cocina con mesón en concreto, en regulares condiciones, patio dividido con una pared, lavadero incrustado, piso en cemento limpio, paredes en bloque limpio y techo recubierto en teja plástica. Escaleras en concreto limpio que conducen al segundo piso. **Segundo nivel:** se encuentran dos (2) habitaciones con ventanales, una alcoba cuenta con puerta en madera, pisos en cemento limpio, paredes pintadas en bloque limpio, baño auxiliar con sus accesorios, zona húmeda, puerta en madera, escaleras en concreto que conducen al tercer piso. **Tercer nivel:** Cuenta con dos alcobas; una alcoba principal con espacio para baño sin construir, otra alcoba con su puerta en madera, pisos en cemento y paredes en bloque limpio, ventanal en marco metálico, techo recubierto en teja de asbesto.

El inmueble se encuentra en **regular** estado de conservación.

9. **SERVICIOS PÚBLICOS.**

El inmueble cuenta con los servicios instalados de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

10. **ASPECTOS ECONÓMICOS.**

10.1. UTILIZACIÓN ECONÓMICA : Residencial

10.2. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN : Equilibrado.

11. **MÉTODOS VALUATORIOS.**

11.1. COMPARATIVO: : Aplica teniendo en cuenta los inmuebles de similares características que se comercializan en la zona.

11.2. MÉTODO DE COSTOS : Teniendo en cuenta la inversión realizada en el proyecto desarrollado.

11.3. MÉTODO DE RENTA : Tomando como base el uso o explotación económica para lo cual se construyó.

12. **PROPÓSITO DEL AVALÚO** Estimar el valor comercial del bien inmueble.

DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO.

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org

asolonjas@yahoo.es

Bogotá D.C Colombia



El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa.

13. **AVALÚO COMERCIAL.**

13.1 VALOR COMERCIAL:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Para analizar el comportamiento del mercado se consultó con metro cuadrado y raíz cuadrada.

AVALÚO COMERCIAL

CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO 191, LA CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL P.H., SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1, UBICADO EN LA CALLE 7 NÚMERO 94-78 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ÁREA	ÁREA TOTAL M2	VALOR MT2	VALOR TOTAL
TOTAL DE TERRENO	59.73	\$891.495.00	\$53.249.000.00
TOTAL DE CONSTRUIDA	68.31	\$977.178.00	\$66.751.000.00
VALOR TOTAL DE MERCADO			\$120.000.000.00

Certifico bajo mi responsabilidad que el valor del inmueble avaluado es de: **\$120.000.000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 1420 de 1998, tiene cinco días a partir de la entrega del informe voluntario para pedir revisión e impugnación del mismo; de igual forma de conformidad con el artículo 19 de la misma norma, la vigencia de los avalúos es de un (1) año.

Decreto 1420 de 1998, en su artículo 14: "El Avaluador **NO** es responsable de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo"


ROBERTO GONZÁLEZ RUBIO VELEZ
PÉRITO AVALUADOR
RNA - M 10029
C.C. N°17.138.149

CALLE 90 N° 14-26 OF 215-216 TEL 6234044-6213692

www.asolonjas.org
asolonjas@yahoo.es
Bogotá D.C Colombia

23-2-2021. 67+50131
13001. LETRUS
SUNELS
RV: SE ALLEGA MEMORIAL AVALUO PERICIAL PROCESO 2018-00437

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/10/2020 8:57 AM

10-2018-397. Despacho 14/10
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

CC Y TARJETA PROFESIONAL PERITO ROBERTO GONZALEZ.pdf; Memorial avalúo pericial Dalila Uribe.pdf

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado el: martes, 06 de octubre de 2020 8:50 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinaEjecucion.2013@gmail.com

CC: pacheco173@hotmail.com; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE ALLEGA MEMORIAL AVALUO PERICIAL PROCESO 2018-00437

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2018-00397** que adelanta el señor **Víctor Marcelo Cotrino Rosero** contra los señores **Rubén Darío Pacheco** y **Dalila Uribe Robinson** adjunto envío memorial allegando el **avalúo pericial** del inmueble materia de la acción real dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS:

1.- Memorial allegando avalúo **pericial** (1 folio)

2.- Certificación catastral (1 folio)

3.- Dictamen pericial (6 folios)

4- Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del perito Avaluador Roberto González Rubio Vélez

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez**, que es : pacheco173@hotmail.com ; de otra parte manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de la **demandada Dalila Uribe Robinson** razón por la que le solicito **requerirla** para que **informe a su digno despacho la dirección de correo electrónico** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Entregado por Felipe León.
6 folios 27/11/2020
4:45 PM
Paula

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 ABR. 2021

PROCESO -010-2018 – 00397-00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 114 a 117 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Ncm.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 264

De fecha 26 APR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RV: SE ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO FECHA PARA REMATE
11001400301020180039700 (Juzgado de origen 52)

133

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (284 KB)

SOLLICITANDO FECHA PARA REMATE DALILA URIBE.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 10:06 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; oficinaEjecucion.2013@gmail.com

<oficinaEjecucion.2013@gmail.com>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com

<whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA MEMORIAL SOLICITANDO FECHA PARA REMATE 11001400301020180039700 (Juzgado de origen 52)

Buenos días,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario número **110014003010-20180039700** adelantado **inicialmente** ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, D.C., y **actualmente** ante el **Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**, por el señor Victor Marcelo Cotrino Rosero **contra** los señores **Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson**, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar en un folio memorial de solicitud de fecha para remate, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo 806 del 4 de junio de 2020, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez**, que es: **pacheco173@hotmail.com**; de otra parte, informo que **desconozco** el correo electrónico de la **demandada** Dalila Uribe Robinson razón por la que le solicito **requerirla** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

139

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Juez 10 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00397
Demandante : Víctor Marcelo Cotrino Rosero
Demandados : Rubén Darío Pacheco Pérez y Dalila Uribe Robinson

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible para la venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien, toda vez que el avalúo no fue objetado.

DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente manifiesto que **desconozco** la **dirección electrónica** de la **demandada** Dalila Uribe Robinson, por tal motivo le solicito **requerirla** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

De otra parte, informo que la dirección de correo electrónica del **demandado Rubén Darío Pacheco Pérez** es: **pacheco173@hotmail.com**; la cual fue tomada de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por él mismo junto a su correspondiente firma.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



OF. EJEC. CIVIL MARL
20244 E-MAR-21 16:17

20244 E-MAR-21 16:17

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

13 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 AGO. 2021

PROCESO -010-2018 – 00397-00

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día **17** del mes de **ENERO**, del año **2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),
MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 9 AUG 2021
Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.